



Provincia de Alicante. Ciudad de Alcoy.

Deslinde y amojonamiento del termino municipal de la misma.

Año de 1889.

nes
o al
lad

ta-
len
or-
al-
que
ma
es-
ce-
la
co-
ci-
in
os
m-
se
os
ad
os
os
ca-
s-
re-
io-

res
ni-
bo
las
us-
se-
os
los
ta-
os
pi-
a-
to
so
b-

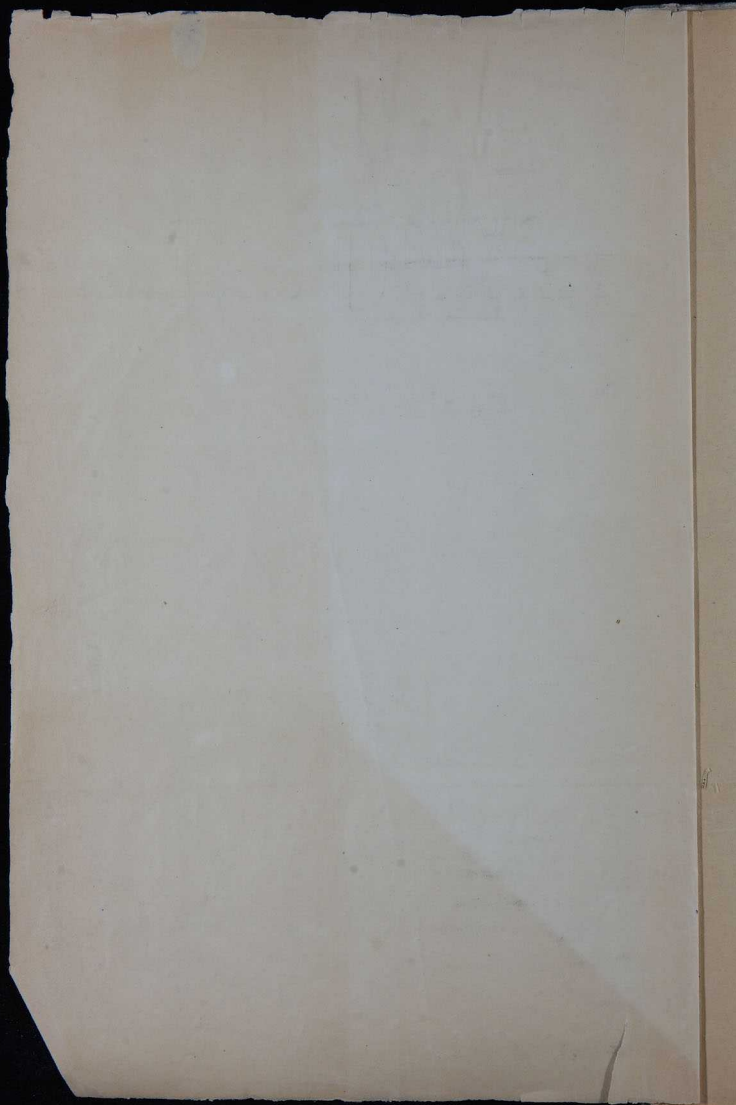
r-
n-
el
la
zo
as
in
l-
al
le

a
r-
ll
o

on de enen-

Los Ayuntamientos

que municipal los servicios en el



Boletín Oficial

de la Provincia de Alicante

ADVERTENCIAS

Los precios de inserción de los anuncios de subastas, edictos y sentencias de pago, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
De 1 á 100 líneas, cada una	25	0
De 101 en adelante, las que excedan de 100	15	0

Este periódico oficial se publica todos los días, excepto los domingos y los festivos

Los anuncios de los Ayuntamientos y Corporaciones del Estado remitidos por conducto del Gobernador, se insertarán gratuitamente, á excepción de los que se refieren á subasta de servidos públicos, que satisfarán derechos los romanes de vino al editor, en su domicilio, cuya condición que así lo exprese, se hará constar en los pliegos de condiciones. (Condición 3.^a del pliego de subasta de este Boletín oficial).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pts.	Cts.
En Alicante, un mes, para adelantado	2	35
Fuera, franco de porte, id.	2	50
Numeros sueltos	15	0
Idem atrasados	5	50

La correspondencia y reclamaciones se dirigirá al editor D. Miguel Suñer, S. Ferrando, 16

Parte oficial.

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

Gaceta número 247.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA provincia de Alicante.

Circular número 170.

En su de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el día 17 del corriente, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio último en la parte que se refiere á reducción de la plantilla del personal.

Lo que se publica en este Boletín oficial para los efectos expresados en el artículo citado.

sobre formación de planos perimetrales de los distritos municipales de la Península é islas Baleares y Canarias, destinado á preparar por los medios más prácticos á juicio del Gobierno, la formación del catastro de la riqueza territorial, y á dotar á la Administración económica, mientras este tan deseado fin pueda llegar á conseguirse de datos ciertos que les sirvan para discutir con los Ayuntamientos y contribuyentes cual sea la verdadera riqueza imponible de su localidad respectiva. Otros trabajos parlamentarios que ocuparon al Congreso de los Diputados desde aquella fecha hasta la en que fueron suspendidas sus sesiones, impidieron que el proyecto de ley fuese discutido y aprobado con la urgencia que demandan todos los de carácter económico encaminados á la reforma de los tributos, mediante una equitativa distribución; pero es de esperar que cuando de nuevo reanuden las Cortes sus tareas, no se dilate mucho tiempo la aprobación del expresado proyecto, y como para practicar las operaciones que el mismo se ordenan es indispensable como trabajo previo determinar las líneas divisorias de un término municipal con otro, con objeto de que las comisiones de trabajo no necesiten invertir en esta operación preliminar, que pueden efectuar por sí mismos los Ayuntamientos, lo que á juicio

de mi nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.^o Todos los Ayuntamientos de la Península, islas Baleares y Canarias procederán inmediatamente á la renovación de los hitos ó mojones permanentes, que determinen las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales. Se exceptúan las provincias de Albucaes, Cádiz, Córdoba, Jaén, Madrid, Málaga y Sevilla, en las cuales están terminados por el Instituto geográfico y estadístico los trabajos del mapa.

Art. 2.^o Los hitos ó mojones se levantarán ó renovarán donde no existan, აღმდგომარეობა solamente á la posesión de hecho, en el momento en que se leve á cabo la operación, y sin perjuicio de variar la línea, previa las formalidades legales, cuando se restituya cualquiera cuestión que pueda existir pendiente entre Ayuntamientos colindantes. Los pactos ó convenios que los pueblos tengan entre sí, celebrados para distribuir los cupos de la contribución territorial entre los que siendo vecinos del uno sean terratenientes en el otro y tengan sus propiedades reunidas, no se tendrán en cuenta para la determinación de límites y medición de cada término municipal, los cuales deberán arrojarlos á la

renovación de los términos municipales siguientes, en todo ó en parte la margen ó el corriente de un río ó arroyo, ó sea determinada por un camino, cañada ó vereda, no se establecerán mojones en esta parte del perímetro, y sólo se marcarán dos en sus extremos que enlacen con el resto de aquélla, haciéndolo así constar en el acta de amojonamiento.

Art. 3.^o Para proceder á las operaciones á que se refieren las disposiciones anteriores, los Ayuntamientos nombrarán una Comisión de tres individuos de su seno, que será presidida por el Alcalde y auxiliada por el Secretario y por dos peritos conocedores del término municipal y de larga práctica en él, cuya Comisión llevará á cabo la renovación del amojonamiento y levantamiento de las actas.

Art. 4.^o El acta del señalamiento se anunciará por edictos y pregones en cada localidad, y se hará saber por comunicación oficial, de la cual se recogerá recibo á los Alcaldes residentes de los Ayuntamientos colindantes con tres días de antelación.

Art. 5.^o Todas las operaciones que se ejecuten para efectuar el amojonamiento, se harán constar en acta detallada, firmada por los asistentes al acta; en la cual se consignarán también cuantos antecedentes hayan servido para fijar la línea del

El Gobernador interino,
FRANCISCO BALLESTEROS.

Sección primera.

Parte oficial de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

Señora: Autorizado por V. M., tuvo el honor el Ministro que suscribe de presentar á las Cortes en 25 de Junio último un proyecto de ley

de los planos perimétrales, y por otra parte la próxima estación del Otoño es la más á propósito en los pueblos agrícolas para esta clase de trabajos, el Ministro que suscribe considera preciso adelantar la referida operación de señalamiento de límites, que en todo caso siempre llenaría una necesidad pública frecuentemente sentida; y á este fin tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1889.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Venancio González.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Art. 3.º Los hitos ó mojones se colocarán de manera que desde cada uno de ellos sean visibles el anterior y el posterior blanqueándolos donde esto sea posible, á fin de que se divisen también á larga distancia.

Art. 4.º La construcción de los mojones se llevará á efecto de la manera más sólida y duradera que sea posible con los materiales de que se pueda disponer sobre el terreno, y estableciendo en todos una señal particular permanente que permita su comprobación en todo tiempo.

Art. 5.º Cuando la línea pueda determinarse por medio de hitos de piedras, se grabarán en ellos ó se marcará de un modo también permanente las iniciales correspondientes al distrito municipal respectivo en la cara que mire á la población.

Art. 6.º Cuando la línea divisoria,

forma y dimensiones, la distancia que medie entre uno y otro mojón, los materiales de que éstos se hallen compuestos, la señal especial á que se refiere el art. 4.º y su respectivo número. De dicha acta, que quedará archivada en la Secretaría del Ayuntamiento, se remitirán dos copias al Gobierno de provincia y una á la Delegación de Hacienda.

Art. 10. Cuando al acto de amojonamiento concurren los propietarios de terrenos que haya de tocar ó atravesar la línea, ó los representantes de los Ayuntamientos cuyos distritos municipales sean colindantes, serán oídos por las Comisiones y examinados los títulos ó documentos que presentaren, siendo conducentes al esclarecimiento de la verdadera dirección de aquélla; pero el

11 Septe 89 = dada cuenta
Gaceta núm. 247.

acto de renovación de los mojones no producirá efectos en cuanto al estado posesorio ni a la propiedad de ningún predio.

Art. 11. Cuando dos Ayuntamientos, cuyos términos se hallen colindantes, no estuviesen conformes en cuanto a la situación de alguno ó algunos de los mojones que marquen la línea divisoria, cada uno de las Comisiones establecerá ó restablecerá los que, según los antecedentes obrantes en su archivo y la declaración de los peritos, crea corresponden a la línea que en respectivo Ayuntamiento mantenga, sin perjuicio de que en su día, y por los trámites legales y Autoridades competentes, se dirima la discordia y se determine la línea que en derecho corresponda. Si hubiese conformidad entre ambos Ayuntamientos, uno ó varios mojones servirán para los dos términos, marcándose en la cara del mojon que mire á la población respectiva la parte especial y el número á que se refieren las disposiciones 4.ª y 9.ª.

Art. 12. Los peones auxiliares y bagajes que las respectivas Comisiones necesiten para llevar á cabo las operaciones previstas en las disposiciones anteriores se suministrarán por prestación vecinal, según lo establecido para estos casos en la ley Municipal vigente, y los gastos que dichas operaciones ocasionen se costearán por los fondos municipales, con aplicación al capítulo correspondiente, ó al de "imprevistos", donde exista crédito al efecto, formándose en último caso un presupuesto especial con este objeto.

Art. 13. Los Alcaldes darán parte á los Gobernadores de las provincias y Delegados de Hacienda del nombramiento y constitución de la respectiva Comisión del comienzo de las operaciones, y cada ocho días de su marcha y adelantos. También pondrán en conocimiento de la Administración de Hacienda de su partido el día en que comiencen y el en que terminen la operación de amojonamiento.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La rendición de cuentas...

... ó tenga lugar el ingreso á larga fecha de cantidades procedentes de responsabilidades que no fueron declaradas en tiempo oportuno. Responde á los cuentadantes, por el excesivo plazo que transcurre desde que las rindieron, hasta aquel en que tienen que dar sus descargos, siólo ser estas muchas veces de que éstos no puedan concretarse.

Las Corporaciones municipales disculpan en algunos casos su falta por accidentes de fuerza mayor, otras opinan el más punitivo abandono á cuantos recuerdos se las dirige. Justificar aquellos y remediar sus consecuencias, por una parte, y apremiar de una manera enérgica, á los Ayuntamientos debe ser ocupación constante de los Gobernadores desde este momento.

Servicio de tal importancia requiere la adopción de enérgicas disposiciones que le regularicen y haga cesar el estado de perturbación en que en la actualidad se encuentra, disponiendo á los dichos poseedores para que tengan un fin práctico y conocimiento exacto del número de cuentas que están sin despachar, así como las causas que han motivado su retraso.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Que por los Gobernadores, tan pronto como reciban la Real orden, exijan de los Ayuntamientos un estado de las cuentas que están pendientes de formación ó despacho, divididas en corrientes y atrasadas, suento estas las anteriores á 1.º de Julio de 1886 según precepta la Real orden de 31 de Mayo del propio año, y acompañadas de observaciones en que se haga constar el estado en que la misma se encuentra, es decir, si está formada ó pendiente del informe del Síndico ó del dictamen de la Junta municipal, y causas que han motivado su retraso, así como también si su aprobación corresponde al Tribunal de Cuentas del Reino ó al Gobernador, con arreglo á lo que ordena el art. 165 de la ley Municipal.

2.º Que se haga igual reclamación á las Diputaciones, debiendo dichas Corporaciones consignar si las Comisiones provinciales han omitido el informe que precepta el artículo mencionado, exponiendo en caso contrario las razones de no haberlo verificado.

3.º Que en iguales términos se formen por los Gobernadores de las que existan pendientes de su aprobación ó de remisión á este Ministerio, con las observaciones y respuestas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gaceta número 206.

TEXTO DE LA EDICION DEL CODIGO CIVIL

MANDATA PUBLICAR POR REAL DECRETO DE 24 DEL CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 26 DE MAYO ULTIMO. (1)

CAPITULO II

De la adquisicion de la posesion

Art. 438. La posesion se adquiere por la ocupacion material de la cosa ó derecho posesivo, ó por el hecho de quedar éstos sujetos á la acción de buena voluntad, ó por los actos propios y formalidades legales establecidas para adquirir tal derecho.

Art. 439. Puede adquirirse la posesion por la misma persona que va á disfrutarla, por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesion hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificada el acto posesorio lo ratifique.

Art. 440. La posesion de los bienes hereditarios se entiende transmitida al heredero sin interrupcion y desde el momento de la muerte del causante, en el caso de que llegue á adirse la herencia.

El que válidamente repudia una herencia se entiende que no la ha poseido en ningún momento.

Art. 441. En ningún caso puede adquirirse violentamente la posesion mientras exista un poseedor que se oponga á ello. El que se crea con acción ó derecho para privar á otro de la tenencia de una cosa, siempre que el tenedor resista la entrega, deberá solicitar el auxilio de la Autoridad competente.

Art. 442. El que sufra por título hereditario no sufrirá las consecuencias de una posesion violenta de su causante, si no se demuestra que tenía conocimiento de los vicios que la afectaban; pero los efectos de la posesion de buena fe no le aprovecharán sino desde la fecha de la muerte del causante.

Art. 443. Los menores y los incapacitados pueden adquirir la posesion de las cosas; pero necesitan de la asistencia de sus representantes legítimos para usar de los derechos que de la posesion nazcan á su fa-

CAPITULO III

De los efectos de la posesion.

Art. 446. Todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesion; y, si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituído en dicha posesion; por los medios que las leyes le procedimientos establecen.

Art. 447. Sólo la posesion que se adquiere y se disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio.

Art. 448. El poseedor en concepto de dueño tiene á su favor la presuncion legal de que posee con justo título, y no se le puede obligar á exhibirlo.

Art. 449. La posesion de una cosa raiz supone la de los muebles y objetos que se hallen dentro de ella, mientras no conste ó se acredite que deben ser exceptuados.

Art. 450. Cada uno de los partícipes de una cosa que se posea en común, se entenderá que ha poseído exclusivamente la parte al dividirse el cupiere durante todo el tiempo que duró la indivisión. La interrupcion en la posesion del todo ó parte de una cosa poseída en común perjudicará por igual á todos.

Art. 451. El poseedor de buena fe hace suyos los frutos percibidos mientras no sea interrumpida legalmente la posesion. Los frutos naturales ó industriales desde que se alzan ó separan.

Los frutos civiles se consideran percibidos por días, y pertenecen al poseedor de buena fe en esa proporcion.

Art. 452. Si al tiempo en que cesare la buena fe se hallaron pendientes algunos frutos naturales ó industriales, tendrá el poseedor derecho á los gastos que hubiese hecho para su produccion, y además á la parte del producto líquido de la cosecha proporcional al tiempo de su posesion.

Las cartas se prorratearán del mismo modo entre los dos poseedores.

El propietario de la cosa poseída, si quiere, conceder al poseedor de buena fe la facultad de concluir el cultivo y la recoleccion de los frutos pendientes, como indemnizacion de la parte de gastos de cultivo y del producto líquido que le pertenece; el poseedor de buena fe que por cualquier motivo no quiera aceptar esta concesion, podrá optar á ser indemnizado de otro modo.

Art. 453. Los gastos necesarios se abonan á todo poseedor; pero sólo si de buena fe podrá retener la cosa,

ción, viene efectuándose, en general, con poco celo por los Ayuntamientos, á pesar de lo ordenado por las leyes, cuyo cumplimiento ha sido recordado en diversas circulares.

Son en gran número las cuentas en que para su despacho y aprobación no se ha seguido el orden de ejercicios; sistema vicioso é ilegal, que ha originado una perturbación en la contabilidad municipal, que merma los recursos de los Ayuntamientos, y que es causa de grandes perjuicios para los cuentadantes. Aparte de que una cuenta no puede ser exacta si la del ejercicio anterior no ha sido formada y aprobada, el hecho de no conocerse la existencia que ésta arroje, puede ser origen de abusos que lastimen los intereses del Municipio, y lo son en realidad el que no ingresen en ar-

de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos será el de diez días, á contar desde que reciban la orden, y el de un mes á los Gobernadores para la remisión á este departamento de los datos reclamados, término que comenzará el día en que sea en su poder esta Real disposición, á cuyo efecto acusarán el oportuno recibo. Estos plazos serán improrrogables.

Y 5.º Que los Gobernadores empleen los medios que tienen dentro de la legislación actual para el exacto cumplimiento de este servicio, bajo su mas estricta responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración local.

Art. 444. Los actos meramente tolerados, y los ejecutados clandestinamente y sin conocimiento del poseedor de una cosa, ó con violencia, no afectan á la posesión.

Art. 445. La posesión, como hecho, no puede reconocerse en dos personalidades distintas, fuera de los casos de indivisión. Si surgiere contienda sobre el hecho de la posesión, será preferido el poseedor actual; si resultaren dos poseedores, el más antiguo; si las fechas de las posesiones fueren las mismas, el que presente el título; y, si todas estas condiciones fuesen iguales, se constituirá en depósito ó guarda judicial la cosa, mientras se decide sobre su posesión ó propiedad por los trámites correspondientes.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

Los gastos útiles se abonan al poseedor de buena fe con el mismo derecho de retención, pudiendo optar el que le hubiese vencido en su posesión por satisfacer el importe de los gastos, ó por abonar el aumento de valor que por ellos haya adquirido la cosa.

Art. 454. Los gastos de puro lujo ó mero recreo no son abonables al poseedor de buena fe; pero podrá llevarse los adornos con que hubiese embellecido la cosa principal si no sufre deterioro, y si el sucesor en la posesión no prefiere abonar el importe de lo gastado.

Art. 455. El poseedor de mala fe abonará los frutos percibidos y los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir, y sólo tendrá derecho á ser reintegrado de los gastos necesarios hechos para la conservación

d e la cosa. Los gastos hechos en mejoras de lujo y recreo no se abonarán al poseedor de mala fe; pero podrá éste llevarse los objetos en que esos gastos se hayan invertido, siempre que la cosa no sufra deterioro, y el poseedor legítimo no prefiera quedarse con ellos abonando el valor que tengan en el momento de entrar en la posesión.

Art. 456. Las mejoras provenientes de la naturaleza ó del tiempo cedon siempre en beneficio del que haya vencido en la posesión.

Art. 457. El poseedor de buena fe no responde del deterioro ó pérdida de la cosa poseída, fuera de los casos en que se justifique haber procedido con dolo. El poseedor de mala fe responde del deterioro ó pérdida en todo caso, y aun de los ocasionados por fuerza mayor cuando maliciosamente haya retrasado la entrega de la cosa á su poseedor legítimo.

Art. 458. El que obtenga la posesión no está obligado á abonar

mejoras que hayan dejado de existir al adquirir la cosa.

Art. 459. El poseedor actual que demuestre su posesión en época anterior, se presume que ha poseído también durante el tiempo intermedio, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 460. El poseedor puede perder su posesión:

- 1.º Por abandono de la cosa.
- 2.º Por cesión hecha á otro por título oneroso ó gratuito.
- 3.º Por destrucción ó pérdida total de la cosa, ó por quedar ésta fuera del comercio.

4.º Por la posesión de otro, aun contra la voluntad del antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiese durado más de un año.

Art. 461. La posesión de la cosa mueble no se entiende perdida mientras se halle bajo el poder del poseedor, aunque éste ignore accidentalmente su paradero.

Art. 462. La posesión de las cosas inmuebles y de los derechos reales no se entiende perdida, ni trans-

mitida para los efectos de la prescripción en perjuicio de tercero, sino con sujeción á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Art. 463. Los actos relativos á la posesión, ejecutados ó consentidos por el que posee una cosa ajena como mero tenedor para disfrutarla ó retenerla en cualquier concepto, no obligan ni perjudican al dueño, á no ser que éste hubiese otorgado á aquél facultades expresas para ejecutarlos ó los ratificare con posterioridad.

Art. 464. La posesión de los bienes muebles, adquirida de buena fé, equivale al título. Sin embargo, el que hubiese perdido una cosa mueble ó hubiese sido privado de ella ilegalmente, podrá reivindicarla de quien la posea.

Si el poseedor de la cosa mueble perdida ó sustraída la hubiese adquirido de buena fe en venta pública, no podrá el propietario obtener la restitución sin reembolsar el precio dado por ella.

Sección segunda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Relación de las demarcaciones de registros mineros que se practicarán por el personal facultativo de esta dependencia se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	PARAJE.	INTERESADO.	Venci-
------------------------	--------------------	----------	---------	-------------	--------

Del 10 de Septiembre al 17 del mismo.

727	Mejora de la Oriolana.	Busot.	Carrascalet del Rincon de Seva.	D. Vicente Llópis.	Alicant
732	El Porvenir.	Muchamiel.	Loma del Sabinar.	Agustin Limiñana Rico	Idem.
734	La Consuelo.	Idem.	Id. id. y Tosal Redó.	D.ª Rita Morote Garcia.	Villafra

Del 18 de Septiembre al 28 del mismo.

736	La Paz.	Aspe.	Tolomó y Cantal de Erades.	D. Antonio Olivares Anton.	Aspe.
-----	---------	-------	----------------------------	----------------------------	-------

Del 23 de Septiembre al 30 del mismo.

735	La Esperanza.	Villena.	Las Cabezuelas de yeso.	D. José Valiente Martínez Villena	
-----	---------------	----------	-------------------------	-----------------------------------	--

Valencia 31 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel del Villar y Lavin.

Sección quinta.

Edicto.

OFICINAS GENERALES.

D. Francisco de Semir Calbetó, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Por el presente hago saber que

Núm. 3.109. José Serrano Candela, de Elche, 5.49 pesetas, tercer trimestre.

Alicante 4 de Septiembre de 1889
Isco de Semir.

Tampoco podrá el dueño de cosas empeñadas en los Montes de Piedad establecidos con autorización del gobierno obtener la restitución, cualquiera que sea la persona que hubiese empeñado, sin reintegrar al Establecimiento la cantidad del empeño y los intereses vencidos. En cuanto á las adquiridas en bolsa, feria ó mercado, ó de un comerciante legalmente establecido y dedicado habitualmente al tráfico de objetos análogos, se estará á lo que dispone el Código de Comercio.

Art. 465. Los animales fieros sólo se poseen mientras se hallen en nuestro poder; los domesticados ó mansados se asimilan á los mansos domésticos, si conservan la costumbre de volver á la casa del poseedor.

Art. 466. El que recupera, conforme á derecho, la posesión indebidamente perdida, se entiende para todos los efectos que puedan redundar en su beneficio que la ha disfrutado sin interrupción.

(Se continuará).

Distrito de Valencia.

ia en los días y términos que á con-

idad.	Minas colindantes.
-------	--------------------

Oriolana, núm. 486.

riqueza

"
"

Ntra. Sra. Nieves, núm. 10

|

"

Primera sección.

Faura.

de la
PROVINCIA DE ALICANTE.

Anuncio.

Por el presente hago saber: Que por Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, ha sido nombrado don Diego Molina Sánchez, Inspector de Hacienda pública, para el distrito de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales y á fin de que estas auxilien y presten su apoyo al nuevo funcionario en el cumplimiento de su cometido.

Alicante 4 de Septiembre de 1889.
—José del Palacio.

esta Administración por la Administración Subalterna de Denia el extravío de los recibos de los contribuyentes que á continuación se expresan, pertenecientes al 1.º y 2.º trimestre de la contribución industrial que existían en poder del Agente ejecutivo, así como el del tercer trimestre de Elche, del anterior ejercicio; se pone en conocimiento del público, para que la persona que los hubiese hallado, se sirva presentarlos en mi despacho, en el término de ocho días, que finalizarán el día 13 del actual.

Núm. 33. Antonio Paris Bisquier, de Dénia, 19'64 pesetas, primero y segundo trimestre.

Núm. 166. Patricio Ferrandis Mauri, de Dénia, 27'05 pesetas, primero y segundo trimestre.

Sección sexta.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Lozano Sambrana, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal y previas las formalidades establecidas en la sesión celebrada en el día 25 del mes de Agosto, por este Ayuntamiento se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para el año económico actual, dando el resultado siguiente:

D. Pedro Sambrana Rocamora.
Francisco Bernabeu Ballester.
Carmelo Ferrandez Pamies.

Tercera sección.

D. Juan Candel Quirós.
Carmelo Bernabeu Ferrandez.
José Hernández Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la referida ley Municipal y en su artículo ántes expresado.

Cox 2 de Septiembre de 1889.—
Manuel Lozano.

Don Carlos Horve Aguilar, Agente de la villa de Jábea con los ochenta y nueve.

Por el presente hago saber la resolución de 12 de Mayo de 1888 de hacer efectivas las cantidades con que aparecen varios deudores con respecto de reintegro á la caja de los inmuebles embargados á los re-

Débitos por	DE
	y fincas embarg

Pts. Cts.

7226 42	Roque Carrals España propiedad, en la parte superficial ocho hanegs centiáreas, plantada por Este, José Puig y Sur, Guillermo P. capitalizada en
"	El mismo.—Dos hanegs áreas 62 centiáreas, de viña moscatel; lindes Esteve, y S. y N. con capitalizada en
"	El mismo.—Tres y media áreas 8 centiáreas, plantada de viña moscatel; lindes Cholvi; O. Juan Blas capitalizada en
"	El mismo.—Cincuenta áreas 15 áreas 50 centiáreas, tierra inculta O. monte; S. Bernardo capitalizada en
"	El mismo.—Tres hanegs centiáreas, en la parte de viña moscatel; lindes O. y S. Cristóbal Carr
"	El mismo.—Tres hanegs áreas, en la partida de viña moscatel; lindes El tonio Bolufer; S. término Torres; capitalizada
"	El mismo.—Cinco hanegs centiáreas, en la parte de camino; O. Miguel Mo N. Sebastián Polvared
"	El mismo.—Cuatro y media áreas 39 centiáreas, en la parte de viña moscatel; lindes Miralles; O. y N. Vi zadas en
"	El mismo.—Dos y media áreas 77 centiáreas, tierra Benimadroch; que lindes S. Juan Bober; y N. Vi zadas en
"	El mismo.—Una casa, capitalizada con el número 4 entrando con Pedro Va de Cristóbal Cardona; c
"	Una casa, en la misma capitalizada por derecha con izquierda con E

El

de ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Julio de mil ochocien-

que en virtud de cuanto dispone la Insurrección procedimientos de apremios, y á fin de descubrirlo por principal, costas y gastos de este término municipal, por concejo de municipio, se sacan á pública subasta los mismos que á continuación se expresan:

DORES	Tasación
que se subastan.	Plas. Cts.

Un trozo de tierra de su finca Benimell, de extensión 66 áreas 48 de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Bernardo Cholvi; Oeste con el Sr. Juan Puig; ca-	1450
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. José Puig; O. con el Sr. José Puig; ca-	200
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	325
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	625
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	225
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	575
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	750
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	600
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	313
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	240
Un trozo de tierra, de su finca Benimell, plantada de viña moscatel; que linda por E. con el Sr. Juan Puig; O. con el Sr. N. y S. José Chesa; ca-	600

de Hermenegilda Salvá; izquierda Ronda del Sur, y espaldas, don Carlos Cholvi; capitalizada en.....	1800
730 Francisco Español Diego.—Un trozo de tierra de su propiedad, de su cabida siete hanegadas ó sean 20 áreas 24 centiáreas, en la partida Roig, viña moscatel; que linda por E. y S. Gaspar Diego; O. camino; y N. Rafael Bisquert; capitalizada en.....	2800
1.000 Angel Misi y Dalmau.—Un trozo de tierra de su propiedad, de cabida nueve hanegadas ó sean 74 áreas 79 centiáreas, plantada viña moscatel, en la partida Clot de Guas; que linda por E. camino; O. Francisco Bolufér; S. herederos de José Soler y N. Barranco; capitalizada en.....	4150

La subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Septiembre del corriente año, en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, de 10 á 11 horas de la mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación, el importe principal, mas los gastos y costas del procedimiento ejecutivo á que han dado lugar los referidos deudores de quienes procedan las fincas embargadas; y advirtiendo además que en la Secretaría de este Ayuntamiento, estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten, sin poder exigir otros; y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que describe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. Pudiendo los deudores evitar la venta si antes de dicho acto satisfacen sus débitos y gastos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en la villa de Jábea á 1.º de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Agente Ejecutivo, Carlos Horve.

ALCALDÍA

constitucional de Pedreguer.

Hago saber: Que rescindido por este Ayuntamiento el contrato de arrendamiento del impuesto de consumos, y acordado por el mismo y contribuyentes asociados la celebración de nueva subasta en arriendo á venta libre con arreglo á la vigente tarifa, y de los aguardientes, alcoholes y demás líquidos sujetos al impuesto, para lo que resta del corriente año económico de 1889-90; tendrá efecto aquel acto en la Sala Capitular el día 15 del actual, de nueve y media á diez de su mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de la cantidad total que arroja el siguiente:

	Plas. Cts.
Cupo de consumos y sal con el aumento correspondiente á los aguardientes, alcoholes y licores.....	16.699 60
3 por 100 de cobranza y conducción.....	500 98
Recargo municipal del 75 por 100 sobre el cupo de consumos y alcoholes.....	11.740 20
Total.....	28.940 78

rechos de inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y derechos del Notario asistente al acto, serán de cuenta del rematante. Pedreguer 2 de Septiembre de 1889.—José Barber.

Sección no oficial.

Almanques para 1890.

EL TIEMPO.—Almanaque Zaratogano, arreglado para toda España.—A 10 céntimos de peseta uno y á 1 peseta 50 céntimos la mano.
—El mismo calendario, edición económica.—A 5 céntimos de peseta uno, y á 1 peseta la mano.

GUÍA DE CONSUMOS

Y DEL

impuesto sobre alcoholes,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

18.ª edición.

Esta interesante y novísima Guía se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial, San Fernan-

	El mismo.—Otra casa, calle de San Ignacio, número 50; lindes por derecha con Antonio Puigcerver; é izquierda con Antonio Diego; capitalizada en.....	225
"	El mismo.—Tres cuartas partes de una casa, calle de Sto. Domingo, señalada con el número 27; lindante por derecha con otra del interesado; é izquierda con Antonio Pastor; capitalizada en.....	260
8.975	Juan Bta. Catalá Gual.—Una hanegada ú 8 áreas 31 centiáreas, en la partida Mezquida; lindes E. camino; O. Bernardo Cholvi; S. Francisco Diego; y N. José Bañuls; capitalizada en.....	2400
"	El mismo.—Una casa de nueva construcción, calle de Alfonso XII; que linda por la derecha entrando con otra de D. José Ivars; izquierda con D. José Guardiola, y espalda con el campo; capitalizada en.....	1880
"	El mismo.—Una cuarta parte de casa proindivisa, en la calle de S. Jaime ó portal del Clot; que linda por la derecha con otra de los herederos	

Para poder hacer postura se acreditará haber consignado en esta Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, y como garantía definitiva se constituirá fianza en metálico ó billetes del banco de España, en cantidad equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo.

Del importe del arriendo se deducirá á favor del rematante la parte que á prorratio corresponda á los días que transcurran del mismo hasta el de la toma de posesión del arrendatario.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores; debiendo hacer presente que los de-

da ejemplar.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL

anotado y comentado

POR D. JOAQUIN ABELLA.

Este interesante Código, se halla de venta, al precio de 5 pesetas, en la imprenta de este periódico, San Fernando, 16.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO
DE SUCH, SERRA Y C.^a
San Fernando, 16.



Num 282

Negociado

Ortadística

ARMAS DE ALCOT

19

1889.

ENTRADA

Eda 21 Sept 89

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 30 de Agosto último, el Ayuntamiento que por fido, en sesión del día de ayer acordó proceder al levantamiento o renovación de hitos o mojones de este término y señalar para verificarlo en el límite o confluencia con el de una Ciudad y Quij

el día 27 del actual: el
1º de Octubre para au-
jonar la confluencia con
ese término y el de Tijo-
ua y el 10 del mismo
mes para bitar toda
la zona que compo-
ne el curso del de esta
Villa con el de era bu-
dad.

Lo que tengo el que-
sto de participar a
V. a los efectos del ar-
tículo 8º de dicho

Real Decreto, expedido
de la revista de unanimes
inmediato recibos.

Dios que a N. S. P. S.
Año 17 de febrero 1887
Rafael Vico

Alde de bouet. de Mey



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

JIJONA

Núm. 254

Negociado *Estadística*

ALCALDIA DE ALCOY

11 OCT 89

.DE 528

ENTRADA

Cda 11 Oct 89

En cumplimiento de lo que dispone el R. D. de 30 Agosto último, queda señalado el día 14 del actual horas 9 de la mañana, para dar principio al acto de levantamiento o renovación de hitos o mojones de este termino en el límite o confluencia con el de esa Ciudad.

Lo que tengo el gusto de participar a V. a los efectos de dicho R. D., esperando se sirva acusar

recibo del presente.

Dios que a V. Ud. d.

Jijona 10 Octubre 1899

Juan. M. Mira
Tran's

Sr. Alcalde Const^{al} de la Ciudad de

Alcoy





Señal ordinaria de 11 de Septiembre de 1899. Para el cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 28 de Agosto último y de conformidad con su artículo 7.º, se nombra para constituir la Comisión que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Jueces por el Sr. Alcalde, ha de proceder a la delimitación de los límites o mojones determinando la línea de división de este término municipal, a los señores Don Santiago Melto Pascual, Don Luis Pascual y Don Camilo Luis Pascual, facultados con el Sr. Alcalde Presidente para las designaciones de los dos puntos concordados del término municipal que han de servir en sus trabajos a la mencionada Comisión.

En copias:

[Firma]

Oficio en 2 de Septiembre de 1889. El Subdelegado
a los señores Gobernador Civil de la Provincia y al ^{Subdelegado} ~~Subdelegado~~ que
Vincioy Delegado de Hacienda pido en

virtud de 11 del actual y en cumplimiento
de lo ordenado en el art. 7º del Real De-
creto de 20 de Agosto último, nombro a los
Comisarios que ha de pender a la reforma
de los límites o sujeciones que han de
determinar la línea divisoria de estos
terminos municipales. = Lo que en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 13 del
citado Real Decreto y lo comunico a Vt.
a los efectos oportunos.

Es copia:

José María

Señor? En uso de la facultad que es su compi-
sio por el Ayuntamiento en sesion de 11 de
Septiembre último, vengo en designar como
peritos prácticos concordantes del término
de esta ciudad para auxiliar á la Comi-
sion nombrada en la renovacion de
los hitos o mojones de este término sus-
sanciales á los señores Sr. Sanguin Paja,
Vicente Canto Jorda, Rafael Sabarón Ol-
cina y Rafael Ruiz Sabarón para el térmi-
no de Comissinas; Donado Mico Gibert,
Antonio Pelda Vator, Juan Gibert Jorda,
Juan Vileplana Olcina, Vicente Sanguin
Paja y Sr. Viedo Agullo para el de
Barrion, Oreamonte y Agnes, Sr. Mico
Mico, Mico Oreamonte Mico y Rafael O-
rosco Vileplana para el de M. y S. y
una; y Vicente Canto Jorda y Vicente
Vileplana Mico para el de Sanguin
y Perifallim, á cuyos señores se les

Para saber qual diligencia se usou
de opin. do lto accordo q' haora allato
Don Rafael Galis Comenda de Alcazar
a' vinda de Octubre de seis octocientos
ochoenta y nueve, de que yo el Secretario
certifico.

Rafael J. Perez *Rafael J. Perez*

Diligencia y Foralla acordada que en este dia se
han pasado los officios de nombre
siente a los señores citados en el decreto
que antecede. Hoy veinte y seis de
Octubre de seis octocientos ochenta y
nueve.

Rafael J. Perez

Decreto. 3.º En cumplimiento de lo prevenido por el art.º 9.º del Real Decreto de 30 de agosto último, háganse saber al público por medio de edictos, que se publicaran en los periódicos de esta localidad, y puegan por el voz pública, que el acto de renovación de los límites municipales del término municipal de esta ciudad, dará principio el día veinte y cinco del actual por el orden siguiente: en el límite ó confluencia con el término de Cocentinos los días 25, 26 y 27 de este mes; en el de Paterna, Otcaimute y Argos, los días 28, 29, 30 y 31 del mismo; en el de Uti y Gijón los días 2, 3 y 4 del próximo Noviembre; y en el de Sagunto, Benifallim y Ben ramonera, los días 5, 6 y 7 de dicho mes, haciéndole saber por medio de oficio á los señores Alcaldes de los pueblos indicados á los efectos del citado

Real Decreto. Sancionado y firmado
y tenor de la Constitución de
esta ciudad, en la veintena de veinte
y dos de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve, de que certifico.

Rafael J. Pérez *Rafael Pérez*

Diligencias ³ Acordado por ellas que en este día
se han publicado en la plaza de la locali-
dad y por medio de pregón público
y edito á que hace referencia el
Decreto que antecede. Mayo veinte y
dos de Octubre de mil ochocientos ochenta
y nueve.

Rafael Pérez

Otras ³ Con la misma fecha se han remitido
por oportuno oficio á los señores alcaldes
de los pueblos citados en el decreto que



Actores participando de dia in que
 sua de principia in sua occupatione ter-
 minis of acto de amojouamento de
 este termino sepl.

[Signature]
 [Signature]



ej
cha
que
bre
der
res
mu
mo
DO
das
Fu
da
gad
le v
B
peda
...
nde
arti
des
tiet
...
la
cla
cal
N
...
ne
rel
line
M
...
da
le
...
la
at
Be
to
e
d
de
el
c
ia
ic
l
en
...
l
a
E
el
...
e
q
es
oi
e
us
d
c
t
a

P
In Se
tion
ley
marce
e, si
aram
Extra
antaa
Namo
ELÉ
A
Y
Duc
-La
púb
mier
re lu
ante
de a
En
mca
o
Ab
oce
E si
e es
nech
hed
enc
Fre
nba
ias
Par
UN
ocie
Est
os a
VIS
Do
s r
os p
ine,
mte
Lo
das
p la
Lo

PERIÓDICO DE LA MAÑANA
CALLE DE SAN MARTÍN, 66

PERIÓDICO DE LA MAÑANA
TELÉFONO NÚMERO 52



PERIÓDICO DE LA MAÑANA

DIARIO DE AVISOS NOTICIAS E INTERESES GENERALES

ALCOY, Martes 22 de Octubre de 1899

ADMINISTRACION: NÚM. 3.612

Año XII

REDACCION: CALLE DE SAN MARTÍN, 66

TELÉFONO NÚMERO 52

¡¡¡OJO!!!

VENANCIA RIERA

VENANCIA RIERA
El Sr. Riera, con sus hijos...

SIEMPRE EN GENEROS BUENOS

OJO AGRICULTORES!

OJO AGRICULTORES!
Alonso Pardo...

RAFAEL ARACIL

RAFAEL ARACIL
Su hijo, ALCOY.

UNION AGRICOLA NACIONAL

UNION AGRICOLA NACIONAL
Entidad de seguros...

Asunto importante para las señoras

Asunto importante para las señoras
El Sr. D. Juan F. de la...

YA HAAN LLEGADO

YA HAAN LLEGADO
los artículos que se estaban esperando...

TIENDA DE LAS COLUMNAS

TIENDA DE LAS COLUMNAS
Presidido por el Sr. Juan...

Juan Bautista Pardo

Juan Bautista Pardo
Permito hacer traslado...

La emigración

La emigración
Nuestra patria sin falta de gente...

El peligro es latente y nos concierne

El peligro es latente y nos concierne
No se ha de detener la emigración...

Dedicado al Gobierno, las Cortes, el país

Dedicado al Gobierno, las Cortes, el país
en general, todas sus autoridades...

Cierta que contribuye mucho a la emigración

Cierta que contribuye mucho a la emigración
a la América Central y del Sur...

Triste es tener que considerar a muchos que...

Mientras después de admitidos por intereses...

La emigración es determinante...

El peligro es latente y nos concierne...

Dedicado al Gobierno, las Cortes, el país...

Cierta que contribuye mucho a la emigración...

El peligro es latente y nos concierne...

gracioso son verdaderos sangrientos que se hacen...

Crónica madrileña

Crónica madrileña
Madrid, 19 Octubre 1899...

París, en efecto, los individuos de la emigración...

Estamos en el periodo de las transformaciones...

El Resumen y El Liberal...

El segundo adopta la moda francesa...

Entre tanto hay que lamentar un suceso desagradable...

que se ha ido escribiendo diariamente...

También creía mi corazón corrido...

Hará como cosa de tres meses que salí...

Pasándose inapercibidamente con la cabeza...

Después de haber alguna distracción en los ejercicios...

Queriendo por curiosidad las cosas de...

que se ha ido escribiendo diariamente...

También creía mi corazón corrido...

Hará como cosa de tres meses que salí...

Pasándose inapercibidamente con la cabeza...

Después de haber alguna distracción en los ejercicios...

Queriendo por curiosidad las cosas de...

que se ha ido escribiendo diariamente...

También creía mi corazón corrido...

Hará como cosa de tres meses que salí...

Pasándose inapercibidamente con la cabeza...

Después de haber alguna distracción en los ejercicios...

Queriendo por curiosidad las cosas de...

que se ha ido escribiendo diariamente...

También creía mi corazón corrido...

Hará como cosa de tres meses que salí...

Pasándose inapercibidamente con la cabeza...

Después de haber alguna distracción en los ejercicios...

Queriendo por curiosidad las cosas de...

todo en muchas ocasiones las excusas de la asociación, no ha negado realizar esta que...

Los aficionados al teatro han sido el jueves a un espectáculo completamente nuevo en nuestra plaza.

La alternativa de matar que se da el tercer martes de Febrero.

El aliente, como se ve, ofrece verdadero interés no solo para conocer las distas toros del señor...

El nuevo director llamó mucho la atención, causando extrañeza el señado luego con el...

Por lo que respecta a sus condiciones tiene mucho que envidiar a los Lagartijos, Granitas y Francisco...

Aun no ha abierto sus puertas y destitución de...

Del último nadie se acuerda, en cambio todo el mundo desea que se abra el primer...

De traza vale más que organizarse, porque no se registrarán más que fracciones y destitución...

Del último nadie se acuerda, en cambio todo el mundo desea que se abra el primer...

De traza vale más que organizarse, porque no se registrarán más que fracciones y destitución...

El propietario de La Correspondencia de España ha seguido ya a la meta de su aspiración...

Que pocos individuos de la prensa como yo como temían a su carrera la benevolencia y la prosperidad.

Y como término a estas cuestiones dire que sus resacas en los días de la corona de su...

Supo afino. -Fyc.

La embajada marroquí

Respecto Ayer tarde, a las dos, según habíamos anunciado...

A la marcha la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

Al marchar la embajada marroquí a Palacio, iba desfilando el personal de la embajada...

vacío de la sala, el Ciego de Camelo, y por último...

S. M. Magna en el acto de la recepción, vestió la que...

El Repón un bonito traje así con ricas encajes...

La elegancia Aparte la importancia que estos discursos...

He aquí traducción del que ha leído El Kordebi...

(Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

Alabado a Allah Mi Señor el Sheriff el Sultan...

correspondiendo con las mientas por mi parte...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

Los regalos No han sido todavía bautizados los diez carabanos...

alvete a hacer pronóstico con respecto período parlamentario.

La probable salida del Sr. Romero B. de los...

Esto resta que al Sr. Cívola la cual bastante para imponer...

Los mimos dirían reformar sus ojos de esta especie...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

La prensa extranjera, libre de los apuntes de grupo...

Correspondencia de Madrid

Madrid, 20 de Octubre de 1859. Sr. Director de El Saeas.

Es nada la variada situación política actual. En el campo conservador...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

En el campo conservador y en el de los coporados...

20 HISTORIA DEL SIEGPO. LIBROS DE LAS AFECTUOSAS CUIDADAS DEL MEDICO...

21 ANTERO. malicia de ese pirata pique, que el infierno re...

22 EL SIEGPO. vult, me interesó más y más en el bosque...

23 HISTORIA DEL SIEGPO. vult, me interesó más y más en el bosque...

D. para vender el capital de cargas de los sucesos...

De todas partes

Los regales del Salto... En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid...

Una Casá, el hábitat Mahomed, el señor Zúñiga...

Tambien están en la estación de ferrocarril...

Como, que son diez, llegaron en el mismo tren...

Añadió mismo favoreo conductores por la noche...

Un delegado del gobernador de Cádiz...

Los regales de 26 M. vienen en diez voluminosos buftos...

Mahomed Manzil es un dignatario del aduque del Emperador...

6.000 reales que le reteni a petición suya...

Se habla en Zaraton y en Hara de la existencia...

Por todos estos indicios se puden reducir a primer el hijo del Sr. Vazmediano...

Este procepo despierta gran curiosidad.

Apuntes locales y regionales

Ayer nos sorprende la noticia de que la fuerza...

En verdad que la noticia nos ha estrabado en gran manera...

Reiexo que sustinira a el alma, y con nosotros la generalidad de la buena sociedad...

Ayer recibimos tarjetas de despedida de el Sr. Vazmediano...

Macho sustinira la marcha de los harcos armados...

Procedente de Málaga, donde há pocos dias tuvo lugar...

Dados nuestros benevolos á los jóvenes reinos casados...

Participo de Teñada que há doce dias de viaje del Sr. Vazmediano...

La familia Josefa Eru da ja a su pobre marido, á quien mantenia con su escaso jornal...

Las notaciones arriales de la pasa estacion...

Se usaron los cueros forros plásticos a disposición del Juzgado...

El moerito se llama Narciso Arias Quintela...

Una veintinita años que están, en calidad de braco de custodia...

De carácter bondadoso e irreprensible conducto en el trato...

En el dia de anterior, domingo, fué extraordinaria la concurrencia de gente...

El delicioso pan de la Guarieta, donde se hace habitualmente la feria...

En virtud de denuncia del ayuntamiento de Añeta, solicitado el procedimiento...

La Academia de S. M. para celebrar el centenario del nacimiento de Andrés...

En la madrugada de yéndose un pequeño incendio en la baja de la casa...

Notable por mucho tiempo el último número de la Anuario Española y Americana...

A dicho moerito da una gran hoja con cuatro precioso velos, con vista de la gran capital de Butifarra...

Una medida por el sistema estratado propuso adoptar en todo herido...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

El Sr. Vazmediano se presentó un par de dias, pidiendo para las oficinas de la Guardia Municipal...

Se usa medida por el sistema estratado propuso adoptar en todo herido...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

En el tres muelle de Andalucía llegó a Madrid el capitán de fragata de S. M. Sr. Vazmediano...

paludismo, según la opinión de médicos...

Sección oficial

Don Rafael J. Ponce Jordá, Alcalde Constitucional de esta ciudad...

Hago saber: Que a consecuencia del decreto...

Lo que se anuncia al publico, a fin de que los interesados comparezcan...

Alroy 21 Octubre 1939. Rafael J. Ponce.

Don Rafael J. Ponce Jordá, Alcalde Constitucional de la ciudad de Añeta...

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo...

Al dicho moerito da una gran hoja con cuatro precioso velos...

Al que se anuncia al publico, a fin de que los interesados comparezcan...

Alroy 21 Octubre 1939. Rafael J. Ponce.

Boletín religioso

Saero m nox.—San Verreando. Saero m nox.—San Domingo.

Ultima hora

TELEGRAMAS BURSTILES De la casa FRANCISCO FELICER

- Barcelona 30 10 30 mañana. 6 00 interior 7 40 E. 24 ms. 00 interior 7 40 E. 24 ms. 00 interior 7 40 E. 24 ms. 00 interior 7 40 E. 24 ms. 00 interior 7 40 E. 24 ms.

ALCERROSS ANOCHO

El alcerrós anocho de esta ciudad no habian llegado aun los despachos de nuestro servicio postal.

EL PUBLICO

En la redacción patris. LA SULTANA

Se han recibido ya, para la próxima campaña de labores...

RAMON FERRERES

NOTA. Adscripciones a concurso de licitaciones...

EMERSONS Y CONTRAEMERSONS PARA CAPA

CALESCOR BOMBADES

OTEA. Encomendos e encomendados para la venta...

«La Sultana», Imprenta de Francisco Botella Siverio.



Núm.

Contestando á su comunicacion de 22 del actual debo manifestar que se guardaron adquiridos de personas bien informadas condecoradas del terreno, este terreno municipal no linda con el de esta Ciudad en ninguno de sus cuatro puntos cardinales; por consiguiente este Ayuntamiento no asistirá al destino que se cita por V. en dicha comunicacion.

Dios

qui a p. nunt. aut.
Agres 24 de Octubre
1887.

H. Kaldé

P. O.

Felipe Ruiz

~~1887~~

Sor. Kaldé de Hooy

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

JIJONA



Núm. 280

Negociado *Ciudadística*

ALCALDIA DE ALCOY

26 OCT 89

N.º 562.

ENTRADA

*Esta Alcaldía queda en
terados de la comunicación
del, fecha 14 del actual, en
la que se participa a las
mismas quedar suspendido
el día dos del proximo
Noviembre, hora 9 de su
mañana, para la renova-
ción de lictos o injunciones en
la confluencia de las termin-
aciones con el de esta Ciudad*

Dios que a ti, mil. P.

Jijona 26 Octubre 1889

*Juan Misa
Arain*

H. Alcalde Const. de Alcoy

ALABAMA REGISTER

JULY

1880

Vol. 11

No. 11

11

11

11

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
TORREMANZANAS

Núm. 201.

Negociado

mejoramiento

Se ha recibido en esta Alcaldía un atenta comu. de hb del actual, señalando el día y del propio mes de Agosto, y hora de un mañana para el acto de renovación de hitos o mojones del término de esta con el de esta, a cuyo acto asistirá la Comisión de este Municipio siempre que el tiempo no lo impida y punto denominado alto del Portillo.

Díaz

qu. e' d. m. a. bonem.
25 Octre 1889.

Josemito

pl. Alameda court. de
Atioy

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

PENÁGUILA.

Núm. 179

Amargosa muertos

~~ALCALDIA DE ALCALDIA~~

~~29~~

18 962

ENTRADA

Recibida la comunicacion
de V. Junta de los Comi-
tes sobre cotizacion de linderos
que marquen la linea
divisoria de ambos ter-
minos y ala hora mar-
cada 9 de la mañana
del dia 8 de Agosto proxi-
mo se hallara la Comi-
sion de linderos en la Ven-
ta Harinera del Reguero
donde ambos se pondran
de acuerdo para dar prin-
cipio ala operacion

[Handwritten signature]

que al. m. con Pena
quida 25 de octubre
de 1889

James P. W.

for the Court de Mayo



N.º 163.

Deslinde y amojonamiento de renovación de hitos

ALCALDIA DE ALCOY

19 OCT. 89

N.º 568

ENTRADA

He recibido su atentado
Comun de fecha 22 del
actual por la que se se-
ñala el día 5 de octubre
próximo y 9 horas de su
matutinas para el acto
ó mojones de este término
en el límite ó confluen-
cia con el de la pobla-
ción y quedo enterado
para su cumplimiento.

Yo el Sr. D. J. M. J. J. J.
Benifallim 27 de Oc-
tubre de 1889.

José Batlle

Sr. Alcalde Com. de Alcoy



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



Núm 110

Negociado

Entadística

ALCALDIA DE ALCOY

29 OCT 80

18567

ENTRADA

Esta Real Cédula queda
enterada de la comen. de
n. fecha 25 del actual, en
la que se señala para el
levantamiento de hitos ó
mojones en el límite ó con-
fluencia de este término
con el de esa Ciudad
el día del próximo Notre.

Don Juan de P. M. P.

El día de Octubre 1880

Manuel Pico

Alcalde Constitucional de

Alcoy



En contestacion a
su comunicacion de 22
del actual tengo la satis-
faccion de participarle
que la Comision nombrada
por este Ayuntamiento
para llevar a cabo la
renovacion de hitos o mo-
jones de este termino, ma-
ñana a las 9 de la ma-
ñana estara en el sitio de mo-
jonado "El Bojón".

Dios que. a V. sup. ad
Baneras, 27 Octubre de 1889.

José Forno

Sr. Alcalde de

Baneras.

1871

Storia con l'occasione di
terminare questo de me per

6/10, per tutto avvenire
et l'ultimo, l'occasione

La persona che ha

avuto questo de

questo de per a

quid elogio di me

per l'occasione me

de questo et l'ultimo -

Man con ...



Oficio en 25 de oct. de 1889. A esta Honorable
ay. D. Gobernador Civil

Le faltan muy poco
días para dejar terminados los trabajos
de deslinde y amojonamiento de este termino
municipal, quedando en pluri a la
mayor brevedad las copias de las oportu-
nas actas de deslinde. - Lo que tengo
el honor de participar a V. E. como
contestacion a su circular n.º 160, in-
serta en el Boletín Oficial del día de
ayer.

Es copia:
F. de S. J.

100

DE

que
à la p
que
migr

Lo
mar
pro
roba
an
tor

g. fre
L. E

TE

plac
res, d
so: V
sien

de

eng

N

la

ni

lo

la

la

[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly bleed-through from the reverse side.]



Sección 1.^a
No. 1965

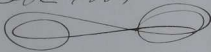
ALCALDIA DE ALCOY

18 DE AG.

1886.

ENTRADA

Cobertado en 192
Dn 1889



A pesar de las con-
tinuas excitaciones
que he dirigido al P. no
me ha dado cuenta de
haber comenzado las
operaciones de deslin-
de y arrojamiento
a que se refiere el Real
Decreto de 30 de Agosto
último, inserto en el
Boletín de 7 de Setiembre.


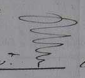
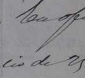
Dispuesto a no per-
mitir en este servicio
la menor demora he
acordado recomendarle
con el maximum de
la multa que le im-
pondri si en el ter-
mino preciso de ter-
ceros día no me presen-

hiciere que ha dado
principio a los tra-
bajos.

Dios, etc. a V. m. al.
Alicante 17 Dize 1889.

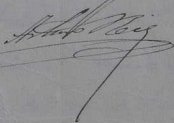
M. Jomora

For. Alcalde de Alcoy

Oficio en 19 de Diciembre de 1889   copia
al Sr. Gobernador Civil de la prov. de  en de 98

de el cementu del termino de honor estas
dificultad de participaci^{on} a V. que la Comi-
sion de declinac de este termino, tenia
ya bastante adelantados los trabajos
a la misma comunidad; pudiendo
allegarse a V. que en todo lo que res-
ta de un actual para dicha Comi-
sion ya terminada, todas las opera-
ciones de declinac. = Lo que partici-
pase a V. en contestacion a su oficio
del 19 de los corrientes

Copia:



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que
à la p
que
migrat

Lo
madr

5, re

gôner

201, V

tes, et

pleg

3

ang

N

■

■

L

11

0

11

Para devolverse a Alcañiz

Provincia de Alicante.

Ciudad de Alcoy.

Acta primera del deslinde general del termino
de dicha ciudad.

Deslinde con el termino de Bañeras.

En la ciudad de Alcoy a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, sin
de las nueve de la mañana, se constituyó en el
sitio de confluencia de los terminos municipales
de Alcoy, Alcoy y Bañeras, la Comisión nombrada
por el Ayuntamiento en sesión de once de Septiembre
de este año, compuesta de los señores Don Rafael
Julio Benjuda, Alcalde Presidente, Don San-
tiago Molle' Cabrerol, Alcalde de Barrio, Don Luis
Fernández y Don Antonio Viquez Cabrerol, Con-
cejales, asistida de los prácticos concordados del
termino Antonio Balda Valor y Pascual de
Viquez, ambos labradores, vecinos de esta
ciudad, auditores de mi oficio de secretario del Ayuntamiento

minuto, con objeto de proceder a la renovación
de los hijos e hijas del termino municipal
en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de
28 de agosto último; y reunida tambien
en dicho punto la Comision del pueblo de
Foncia compuesta de los Señores Don José
Torro 'Caja' Alcalde Provisorio, Don Manuel
Sempere 'Vico' Alcaide de elvater, Don Vicente
de Pardo Albero y Don Vicente Castelló 'Lorenzo'
Concejales, Don Salvador Horca Escobedo y
Asociada tambien de los señores Agustín
Torro 'Vico' y Francisco de Paula Albero
Alcaldes, despues de una breve conferencia
acerca de las operaciones de que estaban
encargados, de que acuerdo y conformidad
se dio principio a ellas en la forma
siguiente:

Mojón n.º 1.º = Se traza como punto divisorio de los
terminos de Puel, Pánuco y Huey el camino
o senda dicha de Alcañete, colocándose una
lítica señalada con el n.º 6 entre dicho ca-
mino y margen del canal de escorrentía
"Del Bobet" a nueve metros de distan-
cia de la confluencia con el repetido ca-

Mina y el que conduce a la Maria faja
de Vinos de Moya y suada de la Heredad
"La Ferrera" de Pánuos. Con direccion de
O. a E. próximamente, principio de la
línea divisoria de ambos términos y a la
distancia de nueve uieiros, se encontró el

Núm.º 2 = que consiste en una piedra clavada en
el empalme del camino de la faja de Vi-
cent con el denominado de Alicante. Sig-
uiéndose a la izquierda casi en ángu-
lo recto y a los 261 metros de distancia,
se halla el

Núm.º 3 = que lo determina un poco antiguo
de la Maria y La Ferrera (último de los
dos que hay en dicha Heredad) situado entre
suavidades de dichos heredades y camino de
Alicante, contiguo a términos de la Ma-
ria del Mida. Siguiendo a la derecha
casi en ángulo recto y a la distancia
de 61 uieiros, se llega al

Núm.º 4 = Consistente en dos rocas en forma

- de cruz sobre una piedra. Continuando en la misma direccion y marcando por encima de una especie de cordillera formada de piedras sueltas y sueltas y a la distancia de 281 metros, se encuentra el
- Núm.^o 5 = que lo forma un maniquete clavado en el terreno con dos varas en forma de cruz en su parte superior, con figura a la casa nueva « El Altet ». En la misma direccion y a la distancia de 261⁶⁰ metros, se halla el
- Núm.^o 6 = que lo determina una estaca situada con el N.^o 5, clavada entre terrenos de la finquera y de la maría « El Altet », siguiendo a la derecha y a la distancia de 152 metros, se llega al
- Núm.^o 7 = que consiste en dos varas en forma de cruz situadas en el monte de la Estia la Mucura frente a la antigua casa de dicho monte. En la misma direccion y a la distancia de 259 metros, aparece el
- Núm.^o 8 = que como el anterior se distingue por dos varas en forma de cruz sobre

del Monte de la Memoria. Continuando en
la misma direccion y a los 19870 metros
de distancia, se encuentra el

Núm.^o 9 = que lo determina una estaca sencilla
hacia con el n.^o 4 clavada sobre el repetido
Monte de la Memoria. Con direccion a la
derechada de 177520 metros, se halla el

Núm.^o 10 = que consiste en dos rozas en forma
de cruz sobre el repetido Monte de la
Memoria. En la misma direccion y a los
98 metros de distancia, se llega al

Núm.^o 11 = que como el anterior se distingue
por dos rozas en forma de cruz sobre el
Montículo de la faja de Cortes, continua
cion del Monte anterior. En la misma
direccion y a la distancia de 54440 metros,
aparece el

Núm.^o 12 = consistente en una estaca sencilla
con el n.^o 3, colocada en la parte baja
de la falda del Montículo de la faja de

Alto. En direccion a la Sierrita
y a la distancia de 207 metros, se en-
cuentra el

Núm. 13 = que lo forman los raras curvadaz hechas
sobre el monte titulado Alto de Casco.
En direccion a la izquierda y a la
distancia de 146'40 metros, se halla el

Núm. 14 = que consiste en una setosa que se
coloca con el n.º 2 contigua a una region
de pastizales en el monte de la Esperanza.
Siguiendo la misma direccion y a los
219 metros, se llega al

Núm. 15 = que es un porte de manijostas
descubiertas en el mismo monte de la
Esperanza. En la misma direccion y a
los 61'20 metros de distancia, aparece
el

Núm. 16 = que consiste en una setosa señalada
con el n.º 1 y clavada sobre el referido
monte de la Esperanza. En la misma
direccion y a los 120 metros de distan-
cia, se halla el

Núm. 17 = que lo determinan los circunferencias de
lo que era un porte de manijostas, en

línea por un montón de piedras sueltas,
sobre el repetido Monte de la Armura.
Siguiendo igual dirección y a los 186
metros de distancia, se llega al
línea. 18 = que lo forman los restos de la que
fue y que se llama Majón de Ba-
ñeras, situados entre la carretera de
Bañeras y Monte Sotarrón, punto
de confluencia de los términos de Bañeras,
Bañales y Alcazar.

El Sr. D. Juan José Pérez y García,
colocador, los señores de los límites que di-
viden estos términos municipales, se
dio por terminados y actos, estudiando
sobre la presente acta, que firman
los que saben su prueba de conformidad.

Rafael J. Pérez

J. Pérez y García

Santiago de Chile

Camila J. Pérez

A. Horro Negro

José Carrío # Miguel Sempere #

Vicente Balda Jacinto Paula Abreg

Salvador Horca

Acta de deslinde con el pueblo de
Bocairente.

En la Ciudad de Segovia á veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve, siendo las ocho de la mañana,
se constituyó en el sitio denominado
Mojon de Batañas la Comisión de des-
linde de este término municipal con sus
prácticos concordados e infrascrito Secu-
tario, encontrando en dicho punto
á la Comisión del pueblo de Bocai-
rente, compuesta de Don Sixto Sil-
vestre Peláez y Don Pedro Saucedo
Pardo, Concejales, asociada también
á los prácticos Miguel Molina Váez
y Vicente Catalaquis Pardo y después
de una breve conferencia acerca de
las operaciones, de común acuerdo
se dió principio á ellas en la si-

quinta forma;

Número 19 = Se reconoció como tal, el mejor dicho de Patillas que lo forman los restos de lo que fue un poste de una empalizada, situado entre canchales de Patillas y que es el mismo señalado con el nº 18 en la lista anterior. Monte Sotarrón, Perteneciendo de este punto con dirección de O. a E. y a la distancia de 173'60 varas, se encuentra el

Número 20 = Que consiste en dos rocas en forma de cruz, situadas entre el monte dicho de Sotarrón y Obispo de Patillas. Siguiendo la misma dirección y a la distancia de 54' varas, se halla el

Número 21 = Que lo forman como el anterior dos rocas en forma de cruz, situadas entre los montes antes expresados. Continuando en igual dirección y a los 100 varas de distancia, se llega al

Número 22 = Que como los anteriores se distinguen en dos rocas en forma de cruz situadas entre los expresados montes. En igual dirección y a distancia de 86 varas, se encuentra el



Número 23 = que consiste en restos de mamposterías de lo que fue unojon, situados entre los repetidos montes de Sotomonte y Ovilicario. En la misma dirección y a la distancia de 292 metros, se llega al

Número 24 = que como el anterior lo forman restos de mamposterías, situados entre los mencionados montes. Incliniéndose a la derecha y a distancia de 189 metros se halla el

Número 25 = que se distingue como el anterior por restos de mamposterías en la situación antes expresada. Siguiendo la misma dirección y a la distancia de 352 metros, se encuentra el

Número 26 = que lo forman también unos restos de mamposterías en la situación que queda determinada. En igual dirección y a los 200 metros de distancia se distingue el

Número 27 = que consiste igualmente en restos de mamposterías, y en la misma situación

indicada. Continuando en la misma di-
reccion y a los 90 metros de distancia,
se encuentra el

Número 28 = que lo forman igualmente unos
restos de manjosterias en la situacion
repetida. Siguiendo la propia direccion
y a distancia de 11760 metros, se lle-
ga al

Número 29 = que consiste igualmente en unos
restos de manjosterias situados tambien
entre los repetidos montes de Atarros
y Orizcano. En igual direccion y
a la distancia de 7600 metros, se dis-
tingue el

Número 30 = que como los anteriores lo forman
restos de manjosterias en la situacion
que queda esperada. Continuando en
igual direccion y a la distancia de 37240
metros, se halla el

Número 31 = que tambien consiste en unos restos
de manjosterias en igual situacion que los
anteriores. Inclinandose a la izquierda
y a la distancia de 9480 metros, se lle-
ga al

Número 32 = que lo forma tambien un sector de mamposteria situada entre el cepitido de monte Sotarron y Pla' del Suro.
En la misma direccion y a la distancia de 293 metros, se encuentra el

Número 33 = que consiste en restos de mamposterias en igual situacion que el anterior. Hacia donde a la derecha y a distancia de 201 metros, aparece el

Número 34 = que tambien lo determinan un sector de mamposterias en la propia situacion que el anterior. Con direccion a la izquierda y a la distancia de 266 metros, se halla el

Número 35 = que consiste tambien en restos de mamposterias en la misma situacion que el anterior. En igual direccion y a la distancia de 220 metros, se distingue el

Número 36 = que lo forma un monton de piedra en seco situado entre los repetidos montes

de Sotarrón y Pla' del Socmo. Continuan-
do en la propia dirección y á los 262'60 me-
tros de distancia, se llega al

Número 37 = Que consiste en unos restos de maan-
posteria de lo que fue recogido en la misma
situación descrita en el anterior. Avanzándose
mas á la izquierda y á los 377 metros de
distancia, se encuentra el.

Número 38 = Que lo determinan como el anterior
restos de maanposteria en la situación an-
tes indicada. En igual dirección y á la
distancia de 279 metros, aparece el

Número 39 = Coincidente tambien en restos de
maanposteria y en idéntica situación
que los anteriores. En dirección á la de-
recha y á los 410 metros de distancia,
se halla el

Número 40 = Que lo forman como los anteriores
restos de maanposteria, en igual situación
que los descritos en los que anteceden.
Avanzándose mas á la derecha y á la
distancia de 120 metros, se llega al

Número 41 = Que consiste tambien en restos de
maanposteria, en idéntica situación

que los anteriores. Siguiendo igual di-
reccion y a los 202'20 metros de dis-
tancia, se encuentra el

Número 42 = que lo determinan tambien es-
tos de Manzanteras, situados entre el
Monte dicho, del Chirillense, y el de
del Sono. Andándose mas a la de-
recha y a los 238 metros de distancia,
se llega al

Número 43 = que lo forma un monton de
piedra seca, situado entre los montes
dichos, es el anterior. En igual direc-
cion y a la distancia de 200 metros,
se halla el

Número 44 = que como el anterior consiste en
un monton de piedra seca y en la
situacion indicada de Chirillense y Que-
bra de la Alcañal del Sono. Andándose
derecha a la izquierda y a los 490'40 metros
de distancia, aparece el

Número 45 = que consiste en dos rocas un for-

una de curva, situada entre los montes
denominados en el anterior. Con direccion a
la derecha y a los 12950 metros de dis-
tancia, se halla el

Número 46 = que lo forma una vora en for-
ma de curva marcando la direccion
anterior y posterior, situada entre los
montes antes separados. Siguiendo a
la derecha y a la distancia de 287 me-
tros, se encuentra el

Número 47 = que consiste en una vora en rec-
ta, situada entre el monte denominado
de St. Cuellar, y Urbia del Serro.
En igual direccion y a los 276 metros
de distancia, se llega al

Número 48 = que como el anterior lo forma
una vora en recta y en la misma
situacion. Continuando en la direccion
antes indicada y a distancia de
9540 metros, aparece el

Número 49 = que tambien consiste en una
vora en recta y en igual situacion.
Siguiendo la propia direccion y
a la distancia de 106 metros, se

numeros el

Número 50 = que lo determina un monton de
piedras situado entre los puntos des-
cristos anteriormente. Incliniéndose mas
a la derecha y a la distancia de 29460
metros, se llega al

Número 51 = que consiste en dos raras en for-
ma de cono, situadas entre el monte
apinado deli Concellans y el denominado
de la Castellana. En igual direc-
cion y a los 207 metros, se halla el

Número 52 = que lo forman una rara y mon-
ton de piedras en la situacion antes
explicada. Incliniéndose a la izquier-
da y a los 105 metros, aparece el

Número 53 = que como el anterior consiste
tambien en una rara y monton de
piedras en idéntica situacion. Con
direccion a la derecha y a los 76 metros
de distancia, se distingue el

Número 54 = que consiste en una rara

en igual situacion que el anterior.
En la misma direccion y a la distan-
cia de 410 metros, se llega al
Número 55 = que lo determina una roca
y monton de piedras, situado entre
el repetido monte dels Concellars y Pena
Roja. Siguiendo a la derecha y a
los 3870 metros de distancia, se en-
cuentra el

Número 56 = que lo forma una roca en la
situacion antes expresada. En igual
direccion y a los 50 metros de distan-
cia, se halla el

Número 57 = que consiste en dos rocas en for-
ma de cruz y en la misma situa-
cion descrita anteriormente. Continuan-
do en la propia direccion y a los
167 metros de distancia, aparece el

Número 58 = que lo determina una grande
piedra situada en el lado del bar-
ranco descomulgado del Pedular et.
Andándose a la izquierda y a
la distancia de 260 metros, se ha-
lla el

Número 59 = que consiste en una roca y mon-
ton de piedra situados en el monte
dicho Poral Redo. En igual dirección
y a los 84 metros, se halla el

Número 60 = que como el anterior lo forma
también una roca y monton de
piedras, situado en el indicado
monte. Continuando en la misma
dirección y a los 97 metros de distan-
cia, se llegó al

Número 61 = que lo determinas un mon-
ton de piedras situado en el monte
antes referido. Siguiendo a la izquier-
da y a la distancia de 96 metros,
se halla el

Número 62 = que lo forma también un
monton de piedras, situado en el es-
pejado monte. En igual direc-
ción y a los 218 metros de distancia,
se llegó al

Número 63 = que también lo forma un

monta de piedras, situado en la
afuerza del barranco dicho de
Pasa con el de Praisente. En la
misma direccion y siguiendo la linea
sinuosa formada por el eje del cita
do barranco de Pasa que mide
1.897 metros, se encuentra el

Número 64 = que consiste en un maniquis-
to situado entre terrenos de la Hazienda
del Pla y Monte de la propiedad
de Don Manuel Puig. Continuando
en la misma direccion y a la distan-
cia de 90 metros, se llega al

Número 65 = que lo determina una estaca
señalada con el n.º 7 clavada entre
terrenos de la Hazienda del Pla y mon-
te de Don Manuel Puig. Hueli-
rándole a la izquierda y a los
100 metros de distancia, se halla el

Número 66 = que lo forman tres varas ver-
ticales sobre un peñon situado
al momento del camino o sea
continuacion del barranco de
Pasa con el camino del Barran

co del Lince que conduce a' Theoy.
En la misma direccion y a' los 270
metros de distancia, aparece el

Número 67 = que consiste en un manicomio
con un vellano labrado en su
parte superior, situado entre la era
de trillar y casa de la Moaña del
Plá. Continuando a' la izquierda
y a' la distancia de 384 metros, se
llega al

Número 68 = que lo determinan una pie-
dra colocada en el terreno en el
monte de la repetida moaña
del Plá. Con direccion a' la dera-
cha y a' los 388 metros de distan-
cia, se encuentra el

Número 69 = que lo forma un monton
de piedra en seco, sobre una calva
del monte del mar del Plá, circun-
do dicho monton por una ro-
za próximamente circular. Este

Mojon es el punto de confluen-
cia de los terminos municipales
de Occidente, Occidental y Itay.

Y reconocidos como exactos
los senales de los Mitos encontrados
y bien colocados los que al efecto
se hicieron, como divisorios
de ambos terminos municipales,
se dio por terminada la opera-
cion en la que se invirtieron
tres dias, extendiendose la pre-
sente acta que firman los que
saben, en prueba de conformi-
dad. - El Intendente - que a conti-
nua se suscribio con el n.º 18 en el acta an-
terior a Vale

Rafael J. Pereira

Nicolas Libertre Miguel Medina

Pedro Sanchez Vicente Calatayud

Antonio Ruiz





Fragmentary text visible along the left edge of the page, likely from the adjacent page or binding. The text is mostly illegible but appears to be arranged in a list or index format.

(Para devolverse a Meoy)

Acta de deslinde con el término de Cocentaina.

En la ciudad de Meoy a seis
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve,
siendo las nueve de la mañana, se constituyó
la Comisión de deslinde de este término municipal
con los prácticos Rafael Gómez Olavina,
Rafael Ruiz Gómez, José Sempere Payá y
Vicente Gualdo Gual, en la Mesita de la
ciudad de Parais en cuyo punto se encon-
tra la Comisión del pueblo de Cocentaina
compuesta de los señores Don Pedro Ruiz
Villanova, Alcalde Presidente, Don José Ma-
ria Carbonell Mollet, Don Bautista Jer-
nando Ruiz y Don Francisco Mollet Mollet
Concejales, Don Tomas Brist y Don Blas
Mollet prácticos, Don Francisco Bar-
tolo Gibert, Aguirre y Don Pau-

Manoera Sustanc. Después de una le-
gna confuencia acerca de las operaciones
que les usaban recomendadas, se dio prin-
cipio al acto constituyéndose en el mes de
N.º 69 del término de Occidente, que se de-
talla en el acto anterior y convenidas
su que el mismo era el punto de confluen-
cia de los términos municipales de Occi-
dente, Alcañ y Coscutainas, se pasó de
este sitio con dirección á la derecha
y á la distancia de 218 varas, se lle-
go al

N.º 70 = que consiste en dos rocas en forma
de cruz practicadas encima de la punta
de la Corca formada en el barranco del
Córco, situadas entre montes de la Sene-
dad, del Capellán, de Alcañ y Redondo
de Coscutaina. Siguiendo la misma di-
rección y á los 261 varas de distancia,
se encuentra el

N.º 71 = que lo determinan, como el anterior,
dos rocas en forma de cruz sobre la cum-
bre de la otra parte del barranco, del
Córco, en la situación antes des-

erita. En igual direccion y á la distan-
cia de 350 metros, se encuentra el

Núm. 72 = que consiste en una estaca sencilla
de un 4° 8', clavada encima de la
ladera que mira á Poniente del barran-
quito de "Les Fonts", situada entre los
refugios cubiertos de la Abadia "St. Cap-
thaus" y "St. Euzé de Occident". Siguien-
do en la misma direccion y á la distan-
cia de 297 metros, se llega al

Número 73 = que lo determinan unos restos de
mamposteria cubiertos por un monton de
piedras, en la situacion antes descrita.
Continuando á la derecha y á la distan-
cia de 486 metros, se halla el

Número 74 = que es un trozo de piedra blanca
labrada, situado entre terrenos de la
madria "St. Capthaus", y de "St. Sal-
cons de dalt" en el collado de "Espata".
En direccion á la izquierda y á la dis-

lancia de 224 metros, se encuentra el
Número 75 = que es otro mojon de piedra blanca
labrada, situado en el Cerro dicho
"Dels Capellans". Siguiendo la direccion
indicada en el anterior y a los 185'40
metros de distancia, se halla el

Número 76 = que como los anteriores consiste en un
mojon de piedra blanca labrada y en la
misma situacion antes expresada. Con
igual direccion y a la distancia de
267'70 metros, aparece el

Núm.^o 77 = que es tambien de piedra blanca
labrada, en la situacion referida. Con
terminando la misma direccion y a
los 217'20 metros de distancia, se en-
cuentra el

Número 78 = que es igualmente de piedras
blanca labrada y en la situacion
repetida. Siguiendo igual direccion
y a los 169 metros de distancia, se
halla el

Número 79 = que como los anteriores es tambien
de piedra blanca labrada, situado
en el Cerro dicho, Cova de la raborá.



En la misma direccion y a la distancia de 22988 metros, se encuentra el
 Numero 30 = que es de piedra blanca labrada, situado en la confluencia de la senda que conduce „als Fellecons“, aragador y agüera que se dirige al barranco del Fondo. En igual direccion y a la distancia de 300 metros, se llega al

Numero 31 = que consiste en una estaca sencilla con el n.º 9, colocada en el encuentro de la agüera antes expuesta con el repeido barranco del fondo. Continuando la misma direccion por el cauce de dicho barranco y a la distancia de 2410 metros, se encuentra el

Numero 32 = que lo forma el Picuete de la carretera de Jativa a ella autep dicho del barranco del Fondo. En

- la misma direccion y siguiendo como
se el anterior la linea sinuosa del
refeido barranco, a la distancia
de 1024 metros, aparece el
- Núm.º 83 = que es la afluencia del barranco
del Pobre con el rio Itcoy, situado
en el refeido barranco. En igual di-
reccion y a la distancia de 290 me-
tros medidos sobre el eje del rio It-
coy, se encuentra el
- Número 84 = que como el anterior es la affluen-
cia del barranco de Baldis con el
rio Itcoy. Con direccion a la derecha
y siguiendo el eje sinuoso del referi-
do barranco, a la distancia de 642
metros, se llega al
- Núm.º 85 = que consiste en la afluencia
del barranquito de la cañeta de Cu-
quet con el barranco de Baldis.
Con direccion a la izquierda y seguien-
do como el anterior el eje del barran-
quito de la cañeta de Cuquet, a la
distancia de 270 metros, se halla el
- Núm.º 86 = que es el encuentro del barranqui-

to de Cuzco con el camino de Alayo
a Huilllobo. Con direccion a la derecha
y a la distancia de 843 metros, medida
sobre el eje del camino antiguo de
la carta de Morales o' mar del Pi,
se encuentra el

Núm.º 87 = que consiste en una estaca su-
rada con el n.º 10 clavada en el margen
del referido camino. Con direccion a
la izquierda y a la distancia de
118 metros, se llega al

Núm.º 88 = que consiste tambien en otra es-
taca señalada con el n.º 11 y una pie-
dra enclavada de antiguo en el ter-
reno, en tierras de Don Joaquin Pla
Presbitero. Su igual direccion y
a los 88 metros de distancia, se encuentra

Núm.º 89 = que es tambien otra estaca su-
rada con el n.º 12 y clavada entre
terrenos del mar del Pi o' de Mora-
les y los de propiedad de Don Joaquin

Pedro y del Mar de Chinis. En la
misma direccion y a los 620 So. metros
de distancia, se encuentra el

Núm. 98 = que lo forman dos rocas en cruz
sobre una grand piedra clavada en
el terreno y situada en tierra de la
Morra de ella «el Rebelat». En igual
direccion y a la distancia de 241 me-
tros, se llega al

Núm. 99 = que consiste en un monton de piedras
situado en la Serreta de ella «dels Du-
bots». Continuando en la misma di-
reccion y a la distancia de 89 me-
tros, se encuentra el

Núm. 100 = que consiste tambien en otro
monton de piedras situado en la ci-
ma de la Serreta «dels Dubots»,
y punto decorrimado «Peneta roca»
«este rojón es el punto de confluencia
de Cocentaine, May y Paliaguada.

Recomiendo como exactos los
rojones, decant y bien colocados
las serretas que al efecto se hicieron
como divisiones de ambos terminos.

Municipal, se dio por terminado
el acto en el que se invirtieron tres
dias, extendiendose la presente acta
que firman los que sobre su prueba
de conformidad.

Rafael y. Perera L. Perez Julia

Camilo Sureda Santiago Molto

Pedro Reig

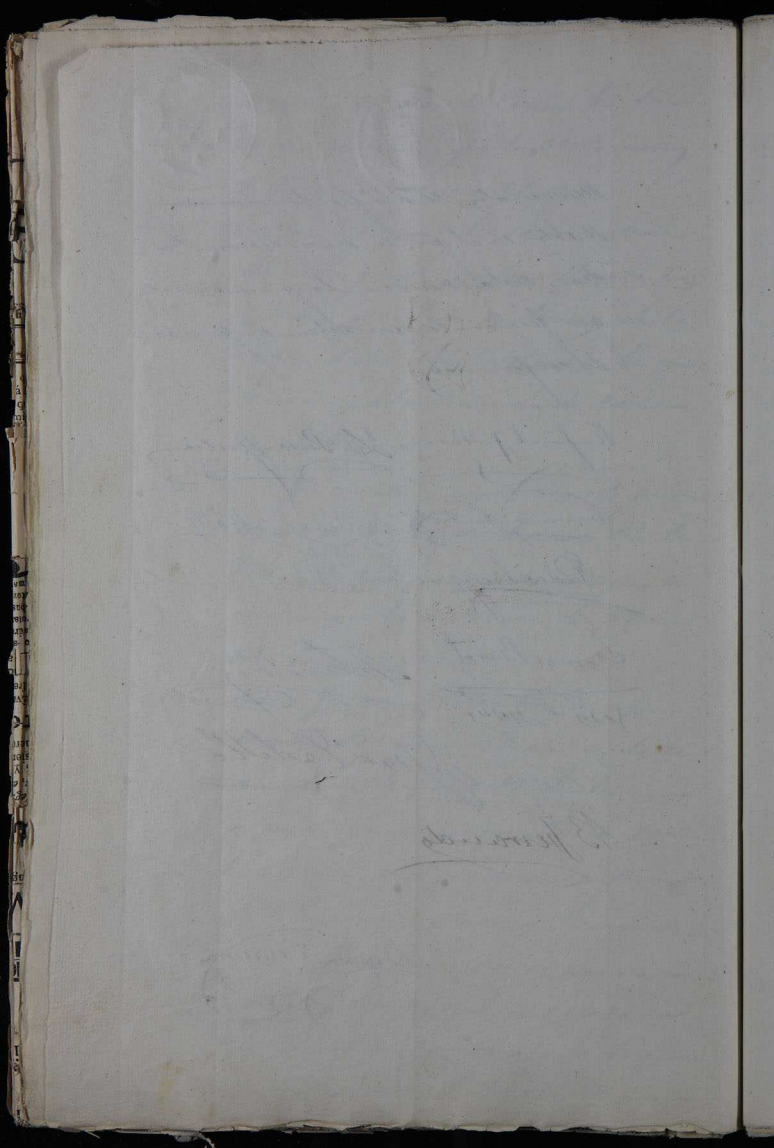
Tomás Briet Antonio Reig

Juan ^{co} Molas

Joaquín Casanueva Juan Estelto

B. Ferrando

Rogacio Casanova



Para deslindar el terreno

Acta de deslinde con el término de
Benaguila.

En la ciudad de Algeciras a once de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis
ve, siendo las nueve de la mañana, se cons-
tituyo en la Plaza de Armas del Viejo
la Comision de deslinde de este termino con
principal con sus señores Vincente Esteve
Gorda y ^{Vicente} Maglana Maria, ambos labra-
des, vecinos de esta poblacion, encontrando
en dicho punto reunida la Comision
del pueblo de Benaguila, compuesta de
los señores Don Luis Pico Garcia, Alcal-
de Ordient, Don Vincente Matamoros
Doncristobal y Don Javier Muller Mostar-
redana, Conijales, Don Joaquin Ponce Este-
vestaro, asociados igualmente a los proce-
didos franceses Levallat Doncristobal y

y Sr. Lorenzo Domínguez. Puesta en las
Comisiones de acuerdo sobre los trabajos
que les estaban encomendados, se constituyó
y por el mejor número 100 del término
de Coahuila que se describe en el acta an-
terior y convenidos de que el terreno sea
el punto de confuencia de los términos
Municipales de Coahuila, Matagorda y Pina-
quela, se dió principio á la operacion
en la siguiente forma: se partió del me-
dicado punto con direccion de N. O. á S. O.
y á los 540 metros de distancia, se lle-
gó al

Núm. 101 = Que lo determina una estaca señalada
con el n.º 17, colocada á la orilla
de la Suda que conduce á la Merced
del Viejo, en terminos de la misma Me-
rced. Continuada á la izquierda y á
la distancia de 500 metros, se halla el

Núm. 102 = Que lo forma una roca en forma
roca sobre un punto contiguo á la su-
da que conduce á la Merced del Viejo
y en terminos de la propia Merced. Siguien-
do la misma direccion á los 70 metros se

obra con el camino viejo de Pinaguila
y carretera de Benillota, formando un ángulo
de la loma, denominada de Pericoma
cerca y a los 921 metros de distancia
del anterior suroeste, medidos sobre el eje
primero de la repetida loma, se llega
al

Núm.º 103 = que consiste en dos rocas en forma
de cruz sobre la cumbre de una peña,
situadas entre montes de las lomas
denominadas Los Torretes y de Chacama.
Con dirección a la izquierda formando
ángulo obtuso y a la distancia de 300
metros, se encuentra el

Núm.º 104 = que como el anterior lo determinan
dos rocas en forma de cruz sobre un
peñascal contiguo a la carretera de
Benifallim y Pinaguila, situado entre
montes de la loma del Regadío y
de la propiedad de Doña Mariana,

dirección. Con dirección a la izquierda y a la
distancia de 91 metros, se halla el
Número 105 = que consiste en una estaca señalada
con el n.º 20, colocada entre montes de
la hacienda de La Pastora, y de Doña Ma-
riana Pizarro. En igual dirección y a
los 90 metros de distancia, se encuentran
de

Número 106 = que lo determinan dos varas en for-
ma de cruz sobre una piedra, en la in-
tersección indicada en el anterior. En igual
dirección y a la distancia de 60 metros,
se halla el

Número 107 = que consiste en una estaca se-
ñalada con el n.º 21, clavada en la cruz-
ta de la Faja de Paja entre montes
y tierras cultivadas de la hacienda de la
Pastora.

Presente a este acto Don Francisco
Juan Sanguino, representante de Doña
Dofa Pastor Paja, dueña de la he-
rredad, «La Pastora», protesta de que
la dirección dada por ambas Comi-
siones al mojón anterior es este: Acusado,

no era la que correspondia, puesto que
de quedar en la forma indicada result
aban en termino de Cuaguita terrenos
cultivados y monte de la hacienda de
La Pastora, que han sido considerados
desde inmemorial como termino de Almag
y siendo satisfaciendo siempre la con
tribucion correspondiente en dicha ciudad,
añadiendo que la verdadera direccion
del termino era por donde del sujo
n.º 106 circunvolando los terrenos rotu
rados de la Laya de Payá, á buscar
la linea del termino de Orquíllan
que está situada al pie de la peña
denominada Pochoa.

Presidiendo los prácticos de ambos
pueblos en que la direccion dada era la
que correspondia, se siguió en la mis
ma y á la distancia de 160 metros,
se llegó al

Termin.º 108 = que lo determinan dos raras en for-

una de angulo recto sobre una calva
de monte y situada entre montes de la
Abadia La Pastora y de la Heredia de
Villacarmona. Este sitio es el punto de
confluencia de los terminos municipales
de Sotogrande, Alcazar y Benifallim.

Y reconocidos como exactos los
trazados de los hitos encontrados y bien colo-
cados por que al efecto se hicieron, como
division de ambos terminos municipia-
les, se dio por terminada la operacion
extendiendose la presente acta, que fir-
man los que saben en prueba de
conformidad.

Rafael J. Pérez L. Pérez, Jefe

Santiago Notho Camacho, Jefe
Vicente Vilaplana

José Pérez

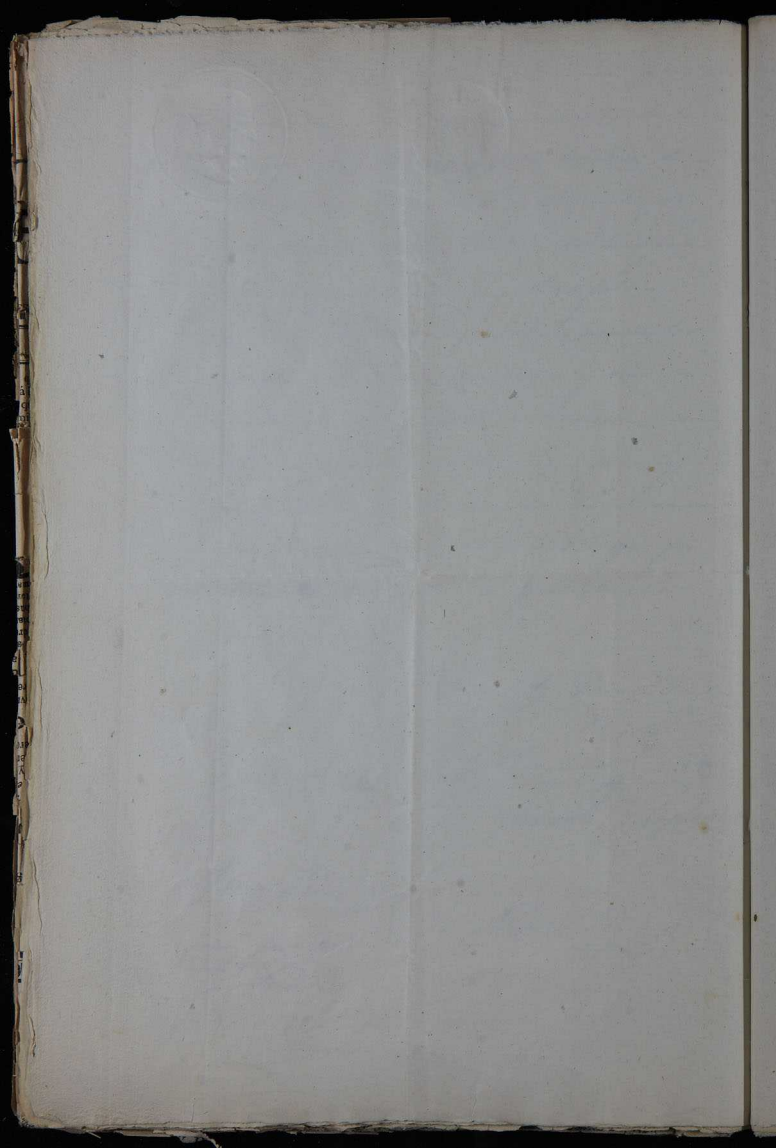
Juan Ferrer

José Vivero

Juan Pérez

Juan Pérez





Para deslinde a Almagro

Acta de deslinde con el término de
Benifallim.

En la ciudad de Almagro a doce de noviembre
de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo
las once de la mañana, se constituyó en la
Venta dicha del Regadío, la Comisión de des-
linde de este término municipal con las proce-
siones Vicente Sotero Godas y Vicente Velazco
na María, labradores, de este Municipio y
encontrando en dicho sitio la Comisión
del pueblo de Benifallim compuesta de
Don Juan Don Juan Salas Fico, Alcal-
de Presidente, Don Juan Domercq de Hornos
y Don Francisco Garcia Juan, Concejales,
Francisco Blasco Juan y Miguel Doncel
Garcia, peritos prácticos y Don Joaquín
Cura Rodrigo Asistancia del Alcaide

puerto, se constituyeron a saber, Puntos
en el mojón n.º 108 del pueblo de Peñagüita
que se describe en el acta anterior, y con-
sistiendo en que el mismo era el punto de
confluencia de los terrenos municipales de ella
con Peñagüita y Benifallim, se dio prin-
cipio a la operación en la siguiente forma:
Se partió desde este sitio con dirección a las
deudas formando un ángulo de 10° a 10°
y a la distancia de 228 metros, se colocó el

el
Mojón n.º 109 = que lo determina una vara en línea
recta y una monton de piedra, situada en
tre montes de las fincas denominadas La
Pastora y Trancón. Siguiendo la misma
dirección y a los 302 metros de distancia,
se colocó el

el n.º 110 = que consiste en una estaca clavada
sobre el terreno y señalada con el n.º 22, en
la situación descrita en el anterior. En
igual dirección y a la distancia de
364 metros, se colocó el

el n.º 111 = que lo forma una gran piedra cla-
vada sobre el terreno entre el mont de dicho

El Plano y de Vaccines. Yudiándose
a la izquierda y a la distancia de 218 me-
tros, se encuentran el

Núm.º 112 = que consiste en una estaca señalada
con el n.º 23 y un montón de piedras, en
la misma situación anterior. Siguiendo
en línea recta y a los 148 metros de dis-
tancia, se coloca el

Núm.º 113 = que como el anterior lo forma tam-
bién otra estaca señalada con el n.º 24 y
un montón de piedras, situada entre el
monte de los Planos y tierras de Don Juan Pedro
de Pucallanca. En igual dirección y a
la distancia de 360 metros, se halla el

Núm.º 114 = que lo determina una gran piedra
clavada entre el monte repetido de los Planos
y monte de Don Juan Sobano de Pucallanca.
Continuando en la misma dirección y a
los 740 metros de distancia, se coloca el

Núm.º 115 = que consiste en una roca formando
ángulo, situada entre el monte de los Planos

y punto denominado *peña de la boina*
y monte de la *Merced*, de *Don Juan Solbes*.
Con division a la izquierda y a la distancia
de 140 varas, se colocó el

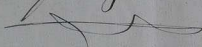

Núm.^o 116 = que lo forman dos varas curvadas
sobre el terreno y una piedra clavada en
el centro, en la cumbre del monte *El*
Plano y *Notuinan*. Con division a la
derecha y a la distancia de 229 varas,
se colocó el

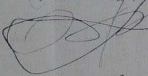
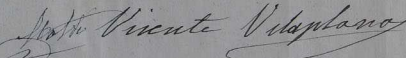
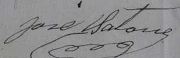
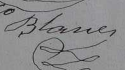
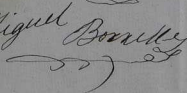
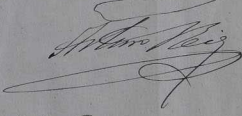

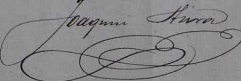
Núm.^o 117 = que consiste en una gran piedra
colocada sobre el terreno, en la situación
desrita en el anterior. En igual division
y a los 277 varas de distancia, se
colocó el

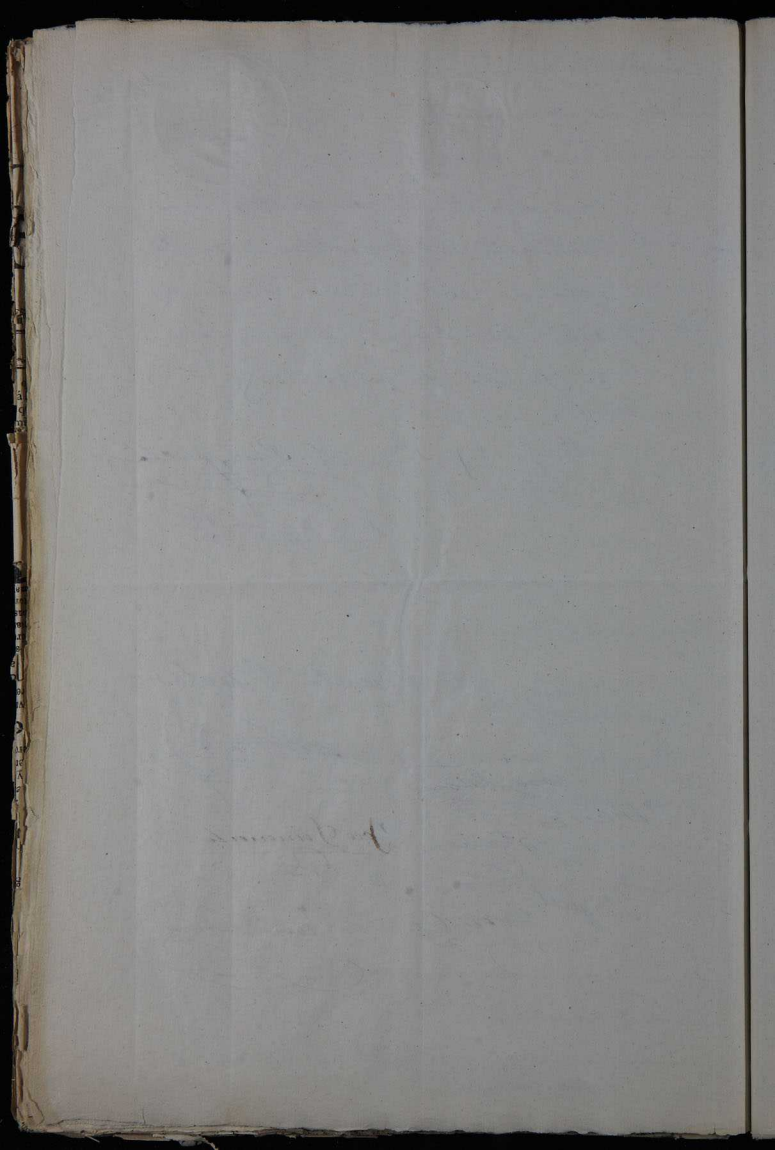
Núm.^o 118 = que lo determinan dos varas
en forma de cruz hechas sobre el
terreno y una piedra clavada en
el centro. Este lugar es el diviso-
rio de los terrenos de *El Ray*, *Don Juan*
Blanco y *Don Juan Solbes*.

Apreciosos como exactos los
señales de los hitos encontrados y bien
colocados los que al efecto se hicieron,

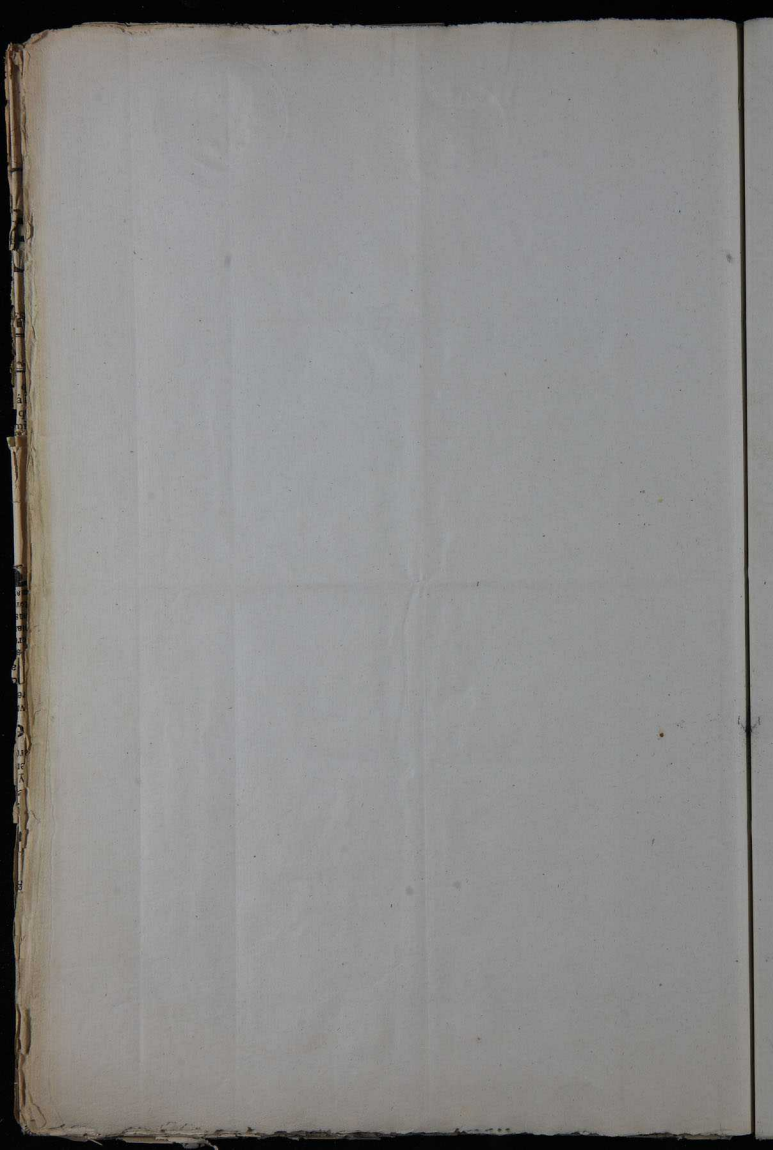
Como division de ambos terminos
Municipales, se dio por terminada la
operacion, estudiandose la presente
acta, que firman los que saben
en fe y fe de conformidad.

Rafael y. Perez G. Pizary Julia


Comite Subord.

Santiago  
Sr. Vicente Vilaplano
Sr. Batona 
Francisco Blanes 
Miguel Borrillo 
Sr. Pizary 
Sr. Domercat 
Jaquim Serra 







Pura devolvede a' ellas

Acta de deslinde con el termino de
Horremanzanas.

En la Ciudad de Alcoy, a catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las nueve de la mañana, se constituyó la Comisión de deslinde de este termino municipal con los prácticos Pedro Boronat y Benito, y Vicente Vilaplana y Gasia, labradores de este domicilio en el Monte denominado "los Plans, y encontrado en dicho punto a la Comisión del pueblo de Horremanzanas comprunta de los Señores Don José y Benito Garcia, Alcalde, Don Sebastian Domenech Company, Don Francisco Espinosa Orts, Corregidor, Don José Pico Proques, Secretario y Don Francisco Verdú y Verdú, peritos prácticos, se constituyeron ambas Comisiones en el registro n.º 118 del pueblo de Benifallim que se describe en el acta

anterior, y convenida, en que el mismo era el punto de confluencia de los terminos municipales de Alcoz, Benifalim y Borriuanas, se dio principio a la operacion en la siguiente forma: Se partió desde este sitio en linea recta y a la distancia de 220 metros, se colocó el

efogón n.º 119 = Que consiste en una gran piedra colocada sobre el terreno entre los montes denominados "els Plans" y "Bontomas". En la misma direccion y a los 134 metros de distancia, se colocó el

Núm.º 120 = Que lo determina una estaca clavada sobre el terreno y señalada con el n.º 25, situada entre el referido monte "els Plans" y Pedruas. Inclinandose a la derecha y a la distancia de 515 metros, aparece el

Núm.º 121 = Que consiste en una gran piedra plantada sobre un monton de piedra muerta y situado entre el referido monte "els Plans" y Portell. Inclinandose a la izquierda formando próximamente un ángulo recto y a la distancia de 148 metros, se encuentra el

Núm.º 122 = Que lo determina una rosa en linea

recta hecha sobre una piedra de dicho monte
y en la situacion anteriormente descrita. Si-
guiendo la misma direccion y a la distancia
de 90 metros, se llega al

Num.^o 123 = Que consiste en una rosa en forma de
cruz sobre una piedra de dicho monte y en
la situacion anteriormente dicha. Guelminan-
do a la derecha y a la distancia de 87 metros
se encuentra el

Num.^o 124 = Que lo determinan tres rosas paralelas
sobre una piedra en forma de cono y en la
situacion repetida. Con direccion a la derecha
y a la distancia de 224 metros, aparece el

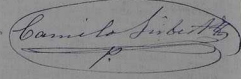
Num.^o 125 = Que lo forma una estaca clavada sobre
el terreno señalada con el n.^o 26 y un mon-
ton de piedra muerta, situada entre el banan-
co del Postell y tierras de la heredad dicha
"Plan de Dalt". Con direccion a la izquierda
y a la distancia de 507 metros, se halla el

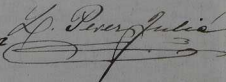
Num.^o 126 = Que consiste en una piedra colocada

sobre el terreno y situada entre la cordille-
ra del bananco del "Portell" y monte "els Plans".
Con direccion a la izquierda y a la dis-
tancia de 216 metros se halla el

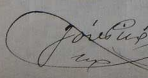
Núm: 127 = Que consiste en un monilon de piedra
suelta situado a la orilla del bananco de
Giena y punto de encuentro de la agüera
del "Portell". Este mojón es el divisorio de
los terminos de Alcoy, Bonnamansanas y
Sijona.

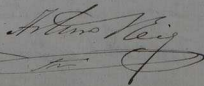
Reconocidos como exactos los señales
de los hitos encontrados y bien colocados
los que al efecto se hicieron como divisorios
de ambos terminos municipales, se dió
por terminada la operacion, extendiéndose
la presente acta que firman los que sa-
ben en prueba de conformidad.

Rafael J. Pérez 

Vicente Vilaplana 

Don emilio  Juan W. Lluí 





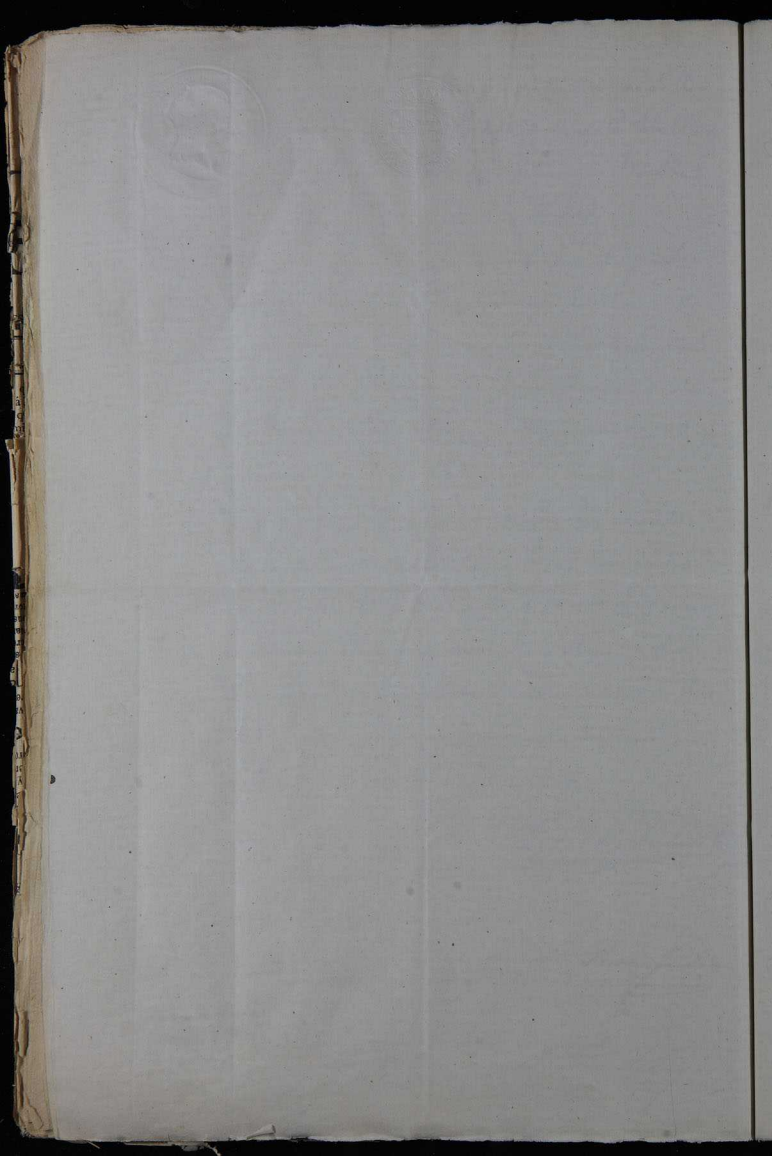


11
2.

3

4

5



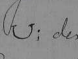
Acta de destinde con el termino de
Jijona.

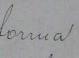
En la Ciudad de Alcoy a catorce de
Ochubre de mil ochocientos ochenta y nueve,
siendo las nueve de la mañana se constituyó
la Comision de destinde de este termino mu-
nicipal con los prácticos Dn. Pedro Boronat
oficio y Jori oficio y Abis en el bananco
dicho de Serra, encontrando en dicho sitio
a la Comision de la Ciudad de Jijona con-
puesta de los Señores Don Francisco ofina
Arail, Alcalde, Don Pascual Sanfigo Bre-
madis, Don Francisco Verdú oformis, Don
Vicente Livent Sanfigo y Don ofagin Al-
gut Solé, Concejales, Don Francisco Colo-
mina Coloma y Don Francisco ofiquel
Candela pitos prácticos y Don Santiago
ofiralles ofines, Secretario, y convenidos en
que el mojon nº 127 que se describe en

el acta anterior era el punto de confluencia de los terminos municipales de Buenauran, Alcoy y Jijona, se dio principio a la operacion en la siguiente forma. Partiendo de este sitio y a la distancia de 250 metros medidos por el eje del barranco se encuentra el n.º 128 = el n.º 128. marcado asi X; siguiendo la corriente y forma del barranco, a la distancia de 116 metros, a la derecha del mismo y encima de un tambor de tierra frente a la vinya hoy dia llamada propiedad de Ubar de Para, se encuentra el n.º 129; que tiene por signo dos lineas paralelas, lo sea en esta forma =. La distancia que separa de mojón a mojón y como limite de termino del cauce del barranco, es fija y perpetua por ser dicho barranco de piedra caliza, y no es susceptible en muchos años el poder variar por el avance de las aguas; desde este mojón siguiendo siempre el fondo del barranco con todas sus formas rectas y curvas y a la distancia de 300 metros frente a la fuente vieja, en la

n.º 130 = misma linea está el n.º 130, que tiene

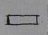
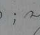
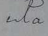
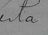
por signo dos circunferencias, ó sea en una
forma 00; siguiendo el mismo baranco
formando una curva hacia la derecha
ó sea al N. a la distancia de 90 metros,
se encuentra un aragador a la entrada
del mismo y en el propio baranco está
N.º 131 = situado el núm. 131, que tiene por signo
una perpendicular en la forma que se
estampa I, desde este siguiendo el aragador
que forma una curva de 370 metros hacia
el N. O. hasta encontrar lo alto del monte
llamado "La Cava" y al principio de unas
viñas de propiedad de Don Miguel y
Doña Rita Ripoll, está situada la hita
N.º 132 = número 132 que tiene por signo dos líneas
perpendiculares subrayadas, ó sea en una
forma II; formando un ángulo recto pa-
sando por medio de una viña a la dis-
tancia de 410 metros, hasta llegar al
monte llamado el Bosal, se encuentra

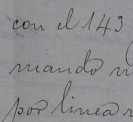
N.º 133 = la hita n.º 133, que tiene por signo un
semicírculo ó sea en esta forma ; desde
este y á la distancia de 211 metros, con línea
recta pasando por el límite de un camascal,
hasta encontrar el barranco, y situado
frente de un pontón del mismo, entre los
margenes que dividen la propiedad de
Don Jerónimo Osuna y Don José Martínez.

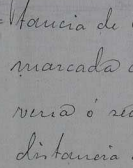
N.º 134 = está la hita n.º 134, que tiene por signo
tres líneas perpendiculares, ó sea en esta
forma ; siguiendo todas las formas
del barranco por su corriente pasando por
debajo de la casa llamada La Sarga de
Boix, y á la distancia de 1260 metros, se

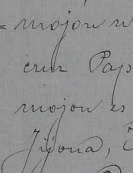
N.º 135 = encuentra el mojón n.º 135 que tiene por
signo un paréntesis, ó sea así (-), este
mojón está situado al estremo del barranco
y es el empalme de los dos rios; formando
un ángulo recto, ó sea tirando hacia Bo-
rriente y siguiendo por el fondo del bnan-
co llamado de la Batalla, á la distan-
cia de 985 metros que es el puente de la
carretera de Alcañá á Alicante llamado
N.º 136 = del Rogall, se encuentra el mojón n.º 136

- situado en el ángulo del muro derecho de dicho puente mirando al mar, y tiene por signo un interrogante en esta forma $?$; desde este mojón siguiendo todas las formas del barranco que entre sus diversidades, forma una curva hasta encontrar el mojón
- N.º 127 = mi.º 127, que está situado a la entrada de un pinar después de unos olivos, dista 750 metros, siendo su signo una raíz o sea en esta forma $\sqrt{\quad}$; este barranco es conocido con el nombre de "Barranco del Pinar Por"; subiendo por el monte y entrando otra vez al fondo de un barranco, pasando por el espino de unas viñas de propiedad de Don Ybarruel Rico, hasta encontrar la hita mi.º 128, dista 375 metros, y está situada al margen de una viña, teniendo por signo un triángulo en esta forma Δ ; desde esta hasta encontrar la
- N.º 129 = 129 que la separa 465 metros pasando en línea recta por la orilla del bosque

hasta encontrar el barranco llamado Jhuica,
y haciendo por riqiro un rectángulo en esta
forma , esta hita está situada al lado
de los dos pino últimos que están juntos;
siguiendo por línea recta bajando á un
barranco y siguiendo todas sus formas á
la distancia de 300 metros, se encuentra la
N.º 140 = nú.º 140 que tiene una marca ; siguien-
do el mismo barranco el que forma una
curva hacia delante y al punto mas sa-
liente del mismo á la distancia de 225
N.º 141 = metros, se encuentra la hita nú.º 141 signa-
da en esta forma ; continuando el barran-
co formando otra curva adversa, ó sea ha-
cia Poniente á la distancia de 235 metros,
N.º 142 = se encuentra la 142 que tiene por marca
dos letras achas, ó sea en esta forma ; es-
ta hita á la mitad del barranco, se ha-
de tener presente que desde este punto deja
su canal y sube por medio de una línea
recta hasta la cumbre del monte llama-
do Alt de Corbo y desde del barranco has-
ta encontrar la del alto, en la línea di-
cha 142 metros; esta hita está numerada

N.º 143 = con el 143 y signada en esta forma ; formando un ángulo obtuso, ó sea tirando por línea recta hacia Levante y á la dis-^{ta} Poniente

N.º 144 = a una distancia de 600 metros, se encuentra la 144 marcada así ; siguiendo la línea ad-
versa ó sea mirando hacia el S., y á la distancia de 355 metros, se encuentra el

N.º 145 = mojón n.º 145 que tiene por signo una cruz Papal, ó sea en esta forma . Este mojón es el divisorio de los términos de Jijona, Tlaxcoy y Tlaxi

Reconocidos como exactos los señales de los hitos encontrados y bien colocados, los que al efecto se practicaron, se dió por terminada la operación, extendiéndose la presente acta que firman los que saben en prueba de conformidad.

Rafael J. Pérez

Camilo J. Pérez

José Miró

J. Pérez Julia

Diego Bonnat

Antonio Vaz

Juan. Mira
traid

Vicente Luvant
ff

Pascual Garrigo

Juan Verdun

Magin Megret

Santiago Mivalley

Acta de destino con el término de
Ybi.

○

En la Ciudad de Alcoy á catorce de No-
viembre de mil ochocientos Ochenta y nueve, sien-
do las nueve de la mañana se constituyó
la Comisión de destino de este término mu-
nicipal con los prácticos D. Pedro Boronat
Spino y José Spino Spino, labradores de este
dominio, en el Monte denominado "Alt
de Corbó", ó sea en el sujeción nú.^o 148 que se
describe en el acta anterior como punto de con-
fluencia de los términos municipales de
Gijón, Alcoy y Ybi y con noticia de que
no se presentaban los individuos que forman
la Comisión de destino del pueblo de Ybi,
en atención á que la misma tenía prac-
ticado ya dichos trabajos en época que no
pueda asistir la Comisión que suscribe por
estar ocupada en otro término municipal,

se dió principio á la operacion en la
forma siguiente: Partiendo de este punto
en linea recta con direccion de S. á N. y
á la distancia de 220 metros, se colocó el
Esbozo n.º 146 = Que consiste en un montón de pie-
dra multa colocada en el alto denominado
"Globereta" de la yfania de Corbo. En la di-
reccion antes indicada y á los 621 metros
de distancia se colocó el

N.º 147 = Que como el anterior lo determina un mon-
tón de piedra multa colocado en el alto di-
cho del "Abal-ari". Continuando en la mis-
ma direccion y á la distancia de 38³⁹ metros
se colocó el

N.º 148 = Que lo forma igualmente otro montón de
piedra colocado en igual situacion que el
anterior. En idéntica direccion y á los 351⁴²⁵
metros de distancia apareció el

N.º 149 = Que es tambien otro montón de piedra si-
tuado á la derecha del aragador del "Abal-
ari" á diez metros de distancia del mismo.
En la direccion antes indicada y á los
648 metros de distancia se colocó el

N.º 150 = Que como los anteriores es un montón de

piecha multa situado junto a la cumbre de
la carretera de Alcoz a Geda. En igual
direccion y a los 447 metros de distancia
se llega al

N.º 151 = Que es un mojón de piedra de particula-
res, situado entre terrenos de las heredades
dichas "Gabaruna de Gbi" y "Canonche de
Alcoz". En la direccion repetida y a los 810
metros de distancia se colocó el

N.º 152 = Que consiste en un mojón de piedra multa
colocado en la solana de la "Gabaruna". Si-
guiendo la misma direccion y a los 848
metros de distancia se encuentra el

N.º 153 = Que consiste en un mojón de piedra de par-
ticulares situado en el "Plá del Chimbal"
de la heredad dicha Actuar propia de Don
Francisco Pforullo. Continuando en la
misma direccion y a los 482 metros de dis-
tancia se encuentra el

N.º 154 = Que tambien es otro mojón de piedra de
particulares situado en el monte dicho

del Portell. Con direccion a la derecha formando angulo y a la distancia de 150 metros se colocó el

N.º 155 = Que consiste en un mojón de piedra situado en el referido monte del Portell. En la direccion indicada y a la distancia de 120 metros se encuentra el

N.º 156 = Que es un mojón de piedra de particulares situado en el alto del "fenechador" de la heredad repetida de Totonan. En igual direccion y a los 885 metros de distancia se encuentra el

N.º 157 = Que es igualmente un mojón de piedra de particulares y en la situacion descrita anteriormente. Continuando en la misma direccion y a los 135 metros de distancia se encuentra el

N.º 158 = Que es otro mojón de piedra de particulares en la situacion anteriormente descrita. En igual direccion y a los 460 metros de distancia se encuentra el

N.º 159 = Que lo forma restos de un mojón de manporteria situado a 60 metros de un corral de ganado derruido que existe en el punto

llamado "Hajada Honda". En la misma
direccion y a los 1000 metros de distancia
se colocó el

N.º 160 = Que consiste en un monton de piedra si-
tuado en el monte dicho "Cerro de Ce-
tuar". En igual direccion y a los 260 metros
de distancia se colocó el

N.º 161 = Que lo forma otro monton de piedra en
la situacion antes indicada. Siguiendo en
igual direccion y a la distancia de 180
metros se colocó el

N.º 162 = Que como los anteriores es otro monton
de piedra en la situacion mencionada.
Continuando en la propia direccion y
a los 340 metros de distancia se colocó el

N.º 163 = Que lo determina un monton de piedra
suelta colocada a treinta metros de la
casa de campo dicha de Betman. Siguien-
do en idéntica direccion y a la distancia
de 559 metros se colocó el

N.º 164 = Que tambien consiste en otro monton de
piedra situado en el monte dicho "Cabezas"
de Aetnau. Continuando en la referida
direccion y a los 731 metros de distancia
se colocó el

N.º 165 = Que tambien es otro monton de piedra co-
locado en el alto del "Pilar de Chinos" de la
maria de Santamaria de Gbi. Inclinan-
do a la derecha y a los 482 metros de
distancia se colocó el

N.º 166 = Que como los anteriores lo determina Pro
monton de piedra situado en la punta
del "Rais Mill" y Santamaria. En la direc-
cion indicada y a los 108 metros de distan-
cia se colocó el

N.º 167 = Que es igualmente un monton de piedra
en la situacion descrita anteriormente. Con
direccion a la izquierda y a los 675 me-
tros de distancia se colocó el

N.º 168 Que consiste tambien en un monton de
piedra situado al lado de la era de
trillar de la maria dicha "Venta dels
Corros" a 10 metros de distancia del anti-
guo camino de Palencia. Continuando

en la misma direccion y á los 640 metros
de distancia se encuentra el

N.º 169 = Que consiste en una gran piedra plan-
tada en el alto dicho de la Britirra ó.
Portif. En igual direccion y á los 188 metros
de distancia se colocó el

N.º 170 = Que lo forma un monton de piedra si-
tuado en el monte de la Britirra ó Portif.
En la misma direccion y á la distancia
de 279 metros se colocó el

N.º 171 = Que tambien es otro monton de piedra
colocado en la situacion indicada. En
idéntica direccion y á la distancia de 137
metros se colocó el

N.º 172 = Que consiste igualmente en otro monton
de piedra colocado en la situacion anterior-
mente dicha. En la propia direccion y á
los 138 metros de distancia se colocó el

N.º 173 = Que como los anteriores lo forma tam-
bien otro monton de piedra colocado

en el repetido monte de la Brihna o Botel.
Este mojón es el divisorio de los términos
municipales de Alcoz, Gbi y Ouil.

Con lo que se dio por terminada
la operacion de deslinde con el término mu-
nicipal de Gbi, extendiéndose la presente
acta que firman los que saben, de que
certifico.

Rafael J. Pérez

G. Pérez Julia

Camilo J. J. J. J.

Jose Miró

Antonio Vey

Ysidro Boronatz

Acta de deslinde con el término de Onil.

En la Ciudad de Alcoy á diez y
nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y nueve, siendo las nueve de la mañana,
se constituyó la Comisión de deslinde de
este término municipal con los prácticos
Fidcho Boronat Jorío y Jori Jorío Jorío,
labradores, de este domicilio, de la Membria
de la heredad dicha Palomar del término
de Onil, con asistencia de la Comisión
de este pueblo compuesta de los Sr Don
Antonio Anut Herrero primer Alcaldé,
Don Francisco Gaudin Juan
Regido Sindico, Don Pascual Bellot
Abate, Concejál, Don Vicente Rico
Abate y Don Juan Pardini Prat, perito
práctico y Don Emilio Boron Salazar,
Secretario accidental por ausencia del

propietario, se trasladaron al ejido n.º 173 que se describe en el acta anterior y convenidos en que el mismo era el punto de confluencia de los términos municipales de Atecoz, Tbi y Quil, se dió principio á la Operación de deslinde en la forma siguiente. Partiendo de este sitio con direccion de P. á O. y á la distancia de 400 metros se encontró el

N.º 174 = Que consiste en un mojón de piedra labrada que divide propiedades particulares situado en el collado dicho del Portet. En igual direccion y á los 210 metros de distancia, se halla el

N.º 175 = Que como el anterior es otro mojón de piedra labrada, de particulares, en la situacion antes dicha. En direccion á la derecha y á los 170 metros de distancia se encuentra el

N.º 176 = Que es tambien otro mojón de piedra labrada, de particulares, situado en la cumbre dicha del Sená. En igual direccion y á la distancia de 120 metros, se halla el

N.º 177 = Que como los anteriores es igualmente un mojon de piedra labrada, de particulares, situado en la referida cumbre del Yará. Con direccion á la izquierda y á la distancia de 140 metros, se distingue el

N.º 178 = Que lo forma tambien otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el Collado del Yará. En idéntica direccion y á los 150 metros de distancia se llega al

N.º 179 = Que es igualmente otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el referido Collado del Yará. En igual direccion y á la distancia de 100 metros, aparece el

N.º 180 = Que tambien es otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el repetido Collado del Yará. En igual direccion y á los 200 metros de distancia se encuentra el

N.º 181 = Que tambien es otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado entre el referido Collado del Surá y elto de Bahungá. Con direccion a la derecha y a los 80 metros de distancia, se halla el P.

N.º 182 = Que es igualmente un mojon de piedra labrada de particulares, situado en el Elto de Bahungá. Continuando en la misma direccion y a los 200 metros de distancia aparece el

N.º 183 = Que como los anteriores consiste en un mojon de piedra labrada, de particulares en la situacion antes indicada. En igual direccion y a los 100 metros de distancia se llega al

N.º 184 = Que lo determina otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado en el Collado dicho del Chocolatero. Con direccion a la izquierda y a los 140 metros de distancia se encuentra el

N.º 185 = Que tambien es otro mojon de piedra labrada, de particulares, situado a 50 metros de distancia del camino de Oril a Utoz. Siguiendo la misma direccion

N.º 186 = y a los 100 metros de distancia se colocó el
que consiste en un monton de piedra suelta
situado al lado de un mojón de piedra
que divide la heredad denominada el
Chocolatis de Itcoz, con el término de
Oril. Siguiendo a la izquierda y a la
distancia de 65 metros se halla el

N.º 187 = que lo determina un monton de piedra
suelta situado en el monte de Bahungá
de la propiedad de Don Tomas Molle
Echea de Itcoz. En igual direccion y
a los 210 metros de distancia se encuentra
el

N.º 188 = que tambien lo forma otro monton
de piedra suelta situado en el referido
monte de Bahungá. Con direccion a
la derecha y a los 250 metros de distancia
aparece el

N.º 189 = que consiste igualmente en otro mon-
ton de piedra suelta situado en el repre-

tido monte de Bahungá. Continuan do
la misma direccion y á los 640 metros
de distancia se llegó al

N.º 190 = Fue corrite en una estaca de madera
clavada sobre el terreno, situada á la orilla
de la rinda dicha de Alicante, y á unos
50 metros de la hazienda titulada La
Jemera del término de Bañeras. Este mo-
jon es el punto de confluencia de los
términos municipales de Aliz, Oril y
Bañeras.

Y reconocido como exacto, los moje-
res encontrados, y bien colocados, los bene-
ficios que se hicieron para la construccion
de los que faltan, se dió por terminado
el acto, extendiéndose la presente acta que
firman los que saben en prueba de con-
formidad.



Rafael J. Pérez P. Pérez Judio's


Antonio Amador
Juan, co. Santer

Camilo J. Judio

Antonio Ruiz
Camilo Judio

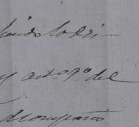




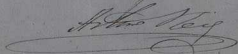
Oficio en 17 de Enero de 1870.  Compañero
al Sr. Gobernador Civil lo dispuesto en
y art. 9.º del Real Decreto de 28 de agosto
último, acompañado a V. copia duplicada
de la nota de declinación de este termino
de los municipios de Puebla de Amaten,
Orcantona, Cocantona, Cruzaguila
y Benifallón.

Es copia:



Oficio en la misma fecha  Compañero
al Sr. Delegado de Orizaba lo dispuesto en
y art. 9.º del Real Decreto de 28 de agosto último, acompañado
a V. copia de la nota de declinación de este
termino de los municipios de Puebla de Amaten,
Orcantona, Cocantona, Cruzaguila
y Benifallón.

Es copia:





[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Oficio de 10 de Junio de 1890. Se cumplió
al Sr. Gobernador Civil. En cumplimiento de lo
prevencido por el artículo 9.º del Real
Decreto de 29 de Agosto de 1889, acompaño a V. copia duplicada de las
actas de Sesión de este Territorio
con los pueblos de Hornosaurera
nuevas, Gijón, Uti y Ovil, que
son las que tiene el honor de acompañar
a V. en oficio de 19 de
Septiembre último, forman el territorio
general del territorio de esta
Ciudad.

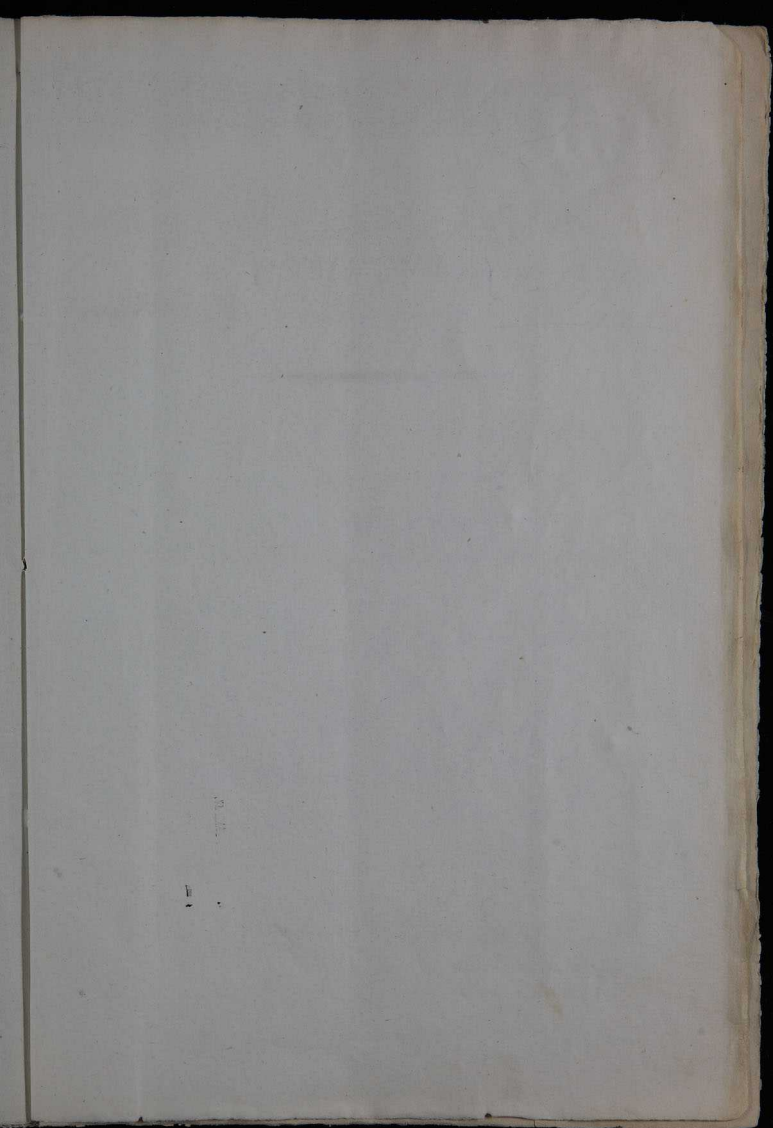
En copia:
Atentamente
El Gobernador Civil

Oficio en la fecha indicada. Se cumplió
al Sr. Delegado de Hacienda. En cumplimiento
de lo prevenido por el artículo 9.º del
Real Decreto de 29 de Agosto de
1889, acompaño a V. copia de las

actas de Deslinde de este termino con
los pueblos de Boncuauranoy, Giji-
na Abi y Quiq, que con las quinter-
as y Monte de ocupacion a N. S.
su oficio de 19 de Enero ultimo, for-
mase y deducio generos del termino
de esta ciudad.

Escopia:

Antonio Náj



Canada

Spain

Acta que se levanta para hacer
comtar el establecimiento de mugeres
determinando divisiones de los terminos de
Mey i Ybe

En la confluencia de dichos ter-
minos partida denominada la
"Cañal" a ocho de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cinco.
Siendo los señores de la mañana,
los Señores Don Juan Pastor
Muniz, Don José Fort Muniz
y Don Arturo Ruiz Aguilar -
Caballero, asistidos de los proce-
sarios José Luis Miró i Ysidor
Porras Miró en representa-
cion del Cabildo Ayuntamiento
de la Ciudad de Mey; y Don
José Venancio Gomez, Don Pascual
Rico Pizarro y Don Juan Andre

Cartas unidas tanto de los
procuradores D. Joaquin Segura Calan-
huig y D. N. Miguel Garcia Luna
representando al Ayuntamiento
de Ybi, procedieron a establi-
er los majores que demarcan
visiblemente los respectivos termi-
nos municipales; y al efecto te-
nidos a la vista los actas
levantadas en primer de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta
y nueve por lo que se refiere
al segundo de dichos Ayunta-
mientos y extracto de Novien-
bre siguiente por lo que
afecta al primero, ambos es-
trumentos se constituyeron en el
alfo de "Coto" en que esta
marcado el mayor termino vein-
te y nueve por parte de Ybi
y cinco cuarenta y cinco por el
cay, y precisamente en el mismo
punto señalado en el citado
pasado ano mil ochocientos

ochenta y nueve se colocó en
un mazon de piedra de cuatro canch
teniendo una altura de ochenta
y siete centimetros con base de
veinte y cinco y en la cúspide
de diez y ocho, fijándose
con argamasa o mortero.

Después se practicó
igual operacion donde fue
Ubi se levantó el mazon con
el mismo veinte y ocho y fue
de diez y ocho, ciento cuarenta y seis o
sea en el alto denominado
"Stoberata" estableciéndose otra
pequeña piramide de piedra
de idénticas dimensiones que
el anterior.

Se fue bajando hasta
lugar donde en Ubi se de-
signa el mazon con el mismo

no veinte y siete y en Nueve
ciento cuarenta y siete, hasta
Londres así mismo otra setenta
análoga á los precedentes; y
como quiera que ya sea
por falta de precisión en la
orientacion y linea insinuada
cuando se practicó el deslinde
ó por otra causa que sea
pueden acotar las respectivas
porciones, para establecer el
mayor que en Vbi se acotaron
con el número veinte y seis y
en Nueve ciento cuarenta y ocho,
se puso otra piedra rectan-
gular de igual forma que
las anteriores á treinta y nueve
metros de distancia de la que
antende en vez de los cincuen-
ta y ocho metros que se usó
en el acta original.

Las porciones continúan
van bajando en linea recta
de S. á N. hasta dejar coloca

do otro mojón de piedra
señalado en Ybi con el número
veinte y cinco y en May el
ciento cuarenta y nueve, y idén-
ticos condicions de los demás.

Y por último si-
guiendo la línea recta se
estableció otro mojón también
de piedra de forma rectangular
en el punto que Ybi tiene
marcado con el número veinte
y cuatro y May el ciento cin-
cuenta, ó sea á la derecha de
la Carretera del Estado de
May á Ybica.

Siendo ya los tres de
la tarde se suspendió el
acto para continuar cuando
los respectivos Ayuntamientos han

que a fin, levantándose la pre-
sente por duplicado para que
conste el arrendamiento hecho
conforme a la línea divisoria
trazada en orden a lo manda-
do por el Real Decreto de ve-
sta de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y nueve, firmando
todos los recurrentes que saben

Juan Pastro, Arturo Rey

J. Corteguita, José Verdú Gómez

José Miró, Tomás Soler

Isidro Boroncat

Juan Muñoz



12
12
36
8
25

